

<b>RESUMEN</b>	
<b>Acusado</b>	Elvis René Márquez Márquez (autor).
	Homicidio simple. (Consumado)
<b>Decisión</b>	Condenado.
<b>RIT</b>	230-2023
<b>RUC</b>	2200074688-K.

**Curicó, veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.**

**VISTO:**

Los días veintiuno y veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro ante esta Segunda Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Curicó, presidida por la Magistrada Amelia Avendaño González e integrada por los jueces Rodrigo Gómez Marambio y Jimena Orellana Fuenzalida, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral para conocer de la acusación dirigida en contra de **ELVIS RENE MÁRQUEZ MÁRQUEZ**, cédula nacional de identidad N°14.052.024-1, nacido en Curicó el 28 de junio de 1981, 43 años de edad, soltero, maestro eléctrico, domiciliado en Población Galvarino, pasaje Cordillerilla número 882, Curicó, sin apodo, actualmente en prisión preventiva en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Cauquenes en razón de esta causa.

Fue parte acusadora en el presente juicio el Ministerio Público de Curicó representado por el fiscal Miguel Gajardo Lizana.

La defensa del acusado estuvo a cargo del Defensor Penal Público Oscar Vargas Silva.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, de acuerdo al auto de apertura de juicio oral, la acusación fiscal versa sobre los siguientes hecho y circunstancias: 'Con fecha 23 de enero del 2022, en horas de la noche aproximadamente a las 20:30 horas en la vía pública en el sector Mataquito frente al colegio Los Conquistadores N° 915 Curicó, en circunstancias que la víctima DIEGO ANTONIO CORREA ORTIZ caminaba hacia su domicilio, después de tener una discusión y un enfrentamiento con el imputado, sin provocarse lesiones mutuas, debido a que el imputado había insultado y tratado de agredir previamente a familiares de la víctima, es que el imputado ELVIS RENÉ MÁRQUEZ MÁRQUEZ, sin justificación atacó a la víctima, quien era su cuñado, utilizando un fierro de 4,7 de largo que mantenía amarrado un cuchillo en uno de sus extremos, apuñalando a la víctima con dicha arma blanca en la zona abdomino torácica, quien a consecuencia de lo cual falleció producto de un shock hipovolémico debido a herida penetrante.

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS**

Estos hechos a juicio del Ministerio Público: son constitutivos del delito de Homicidio Simple 391 N°2, autor, consumado.

**PARTICIPACIÓN QUE SE ATRIBUYE AL ACUSADO**

Se le atribuye al imputado, participación en calidad de autor y en grado de consumado, de conformidad a lo que establece el artículo 15 y 7 del Código Penal, respectivamente

**CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD PENAL**

No concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad penal

**PENA REQUERIDA**

Por tales consideraciones, esta Fiscalía requiere que el acusado, ya individualizado, sea condenado, a las siguientes penas: Delito de Homicidio la pena de 15 años de presidio mayor en su grado medio, accesorias legales del artículo 28

del Código Penal, ordenar la toma de muestras para la determinación de su huella genética y la incorporación de ésta al registro de condenados, conforme al artículo 17 de la ley 19.970 y costas.

En su **alegato de apertura** el Fiscal se refiere a los hechos de la acusación y a la prueba de que se valdrá para acreditarlos. Pide veredicto condenatorio.

En su **alegato de clausura** se refiere a los hechos de la acusación y a la prueba de que se valió para acreditarlos, analizando la prueba de cargo y de la defensa. Pide veredicto condenatorio por el delito por el cual acusó.

En su **réplica** se hace cargo de lo argumentado por la defensa.

**SEGUNDO:** Que la Defensa **en su alegato de apertura** indicó que cree que el Ministerio Público no va a lograr acreditar la dinámica de los hechos establecidos en su acusación, en particular lo que la defensa va a cuestionar es la circunstancia que plantea donde se produce la discusión, la agresión, qué es lo que dice el Ministerio Público dice ..."en circunstancias que la víctima Don Diego Antonio Correa Ortiz caminaba hacia su domicilio después de tener una discusión y un enfrentamiento con el imputado sin provocarse lesiones mutuas debido a que el imputado había insultado y tratado de agredir previamente a familiares de la víctima". La defensa va a cuestionar efectivamente y como ha señalado el Ministerio Público existe un conflicto previo, efectivamente la pareja, en realidad más bien ocasional de su representado, pasa la noche junto a él y al día siguiente se produce este llamado telefónico donde él contesta y empieza un palabreo entre la víctima de esta causa y su representado, en dicha comunicación sería efectivamente la víctima quien amenaza reiteradamente a su representado a través de este llamado a lo que su representado por supuesto responde; qué es lo que ocurre posteriormente, efectivamente ocurren diversos encuentros donde la víctima en un primer momento concurre hasta el domicilio de su representado, empieza a golpear no con un simple fierro de reja, sino que con una lanza con una punta afilada al domicilio, en el cual no se encontraba, se encontraba la madre de éste que se encontraba postrada hoy en día lamentablemente fallece; el acusado llega hasta el lugar a fin de sacarlo de dicho lugar, efectivamente lo enfrenta, lo increpa para que saliera desde su domicilio, acto seguido efectivamente la víctima insiste en agredir a su representado con esta punta de lanza, un arma de por lo menos 2 metros de largo lo que se acreditará el día de hoy con la prueba que se rendirá y los videos que exhibirá el Ministerio Público y la defensa, y se produce esta situación donde el acusado efectivamente resulta agredido y mientras se produce esta agresión es que defendiéndose de estas circunstancias logra dar un estoque a la víctima, mientras está siendo agredido por ésta y su pareja Doña Vanesa. Con la prueba que se rendirá podrá establecer que don Elvis realiza esta acción punible al momento de recibir una agresión ilegítima y un peligro inminente a su vida y a su integridad física, con una falta de provocación suficiente, que es haber pasado la noche junto a la víctima, víctima que junto a su grupo familiar tienen un consumo problemático de drogas; entiende que se emplea un medio proporcional al riesgo o peligro que se vio enfrentado en ese momento, por lo tanto, cree que logrará acreditar los supuestos de la legítima defensa del artículo 10 número 4 del Código Penal, existe una agresión ilegítima y no cualquier agresión ilegítima, es con una lanza tipo estoque, con una lesión que hoy día también lograra acreditar y que visiblemente tiene a su representado una cicatriz en su rostro a la altura del ojo y otra a la altura de la sien, cicatrices que también fueron periciadas y que la defensa acompañará, hay una falta de provocación previa efectivamente, existen palabreos discusión pero no para haber recibido tal agresión en su rostro y su ojo; en cuanto a la proporción del medio utilizado, cree que va a ser un elemento fundamental para analizar el día de hoy y desde ahí no podemos analizar solo el medio, sino que también las circunstancias particulares de su representado, tiene una discapacidad física de un 50% acreditado con un

certificado de discapacidad que por supuesto acompañará, 50% de discapacidad física previo a la ocurrencia de estos hechos, estaba evidentemente siendo agredido por una persona con una lanza y lo termina agrediendo, una persona, una familia evidentemente conflictiva, con una víctima que registra también antecedentes penales por delitos violentos ; en este sentido es que su representado logra defenderse y lamentablemente termina en el deceso, no siendo jamás su intención dar muerte a la víctima. Solicita se absuelva a su representado por configurarse la eximente de responsabilidad del artículo 10 número 4 del Código Penal.

En su **alegato de clausura** señaló que hay un hecho acreditado que la defensa no ha discutido y no va a discutir y cuál es el lamentable fallecimiento de Don Diego Correa Ortiz y que dicho fallecimiento efectivamente se produce por lesiones de gravedad preferidas por su representado, falleciendo efectivamente la víctima aproximadamente según la prueba que se ha rendido 40 minutos después de esta situación. Durante este juicio y luego de la prueba que se ha rendido, tal como se adelantó en los alegatos de apertura, lo que se cuestiona es la dinámica en la que ocurren estos hechos, cómo se produce esta situación que termina finalmente con estas lesiones de gravedad que posteriormente finalizan y culminan en la muerte de la víctima; donde la defensa ya en su alegatos de apertura ha planteado que don Elvis Márquez actuó bajo la hipótesis de la legítima defensa; en este juicio se han contrapuesto dos versiones, dos versiones muy claras, una la señalada por los familiares de la víctima que es la que sostiene el Ministerio Público y qué es lo que señala en los hechos materia de la acusación que dice que en circunstancias que la víctima Diego Antonio Correa caminaba hacia su domicilio después de tener una discusión y enfrentamiento con el imputado sin provocar selecciones mutuas debido a que el imputado había insultado y tratado de agredir previamente a familiares de la víctima y la segunda versión es la contrapuesta, la que señala mi representado, que fue enfrentado por familiares de su pareja, golpeado por la madre de ésta, increpado por la hermana y esto tras diversas discusiones a través de llamados y mensajería; él señala ese día efectivamente haber sido increpado, luego que fue donde la vecina a darle cuenta del hecho o a pedirle de alguna forma ayuda o intervención, a dar cuenta de la situación, momento en que llega la víctima con este estoque de 2 metros aproximados, lo va a buscar hasta su casa, don Elvis lo enfrenta para sacarlo de dicho lugar, resulta curioso lo señalado como una persona va a ir a corretear a otra al pasaje donde está vive, de dónde lo va a sacar si don Elvis estaba en el lugar donde habitualmente reside; entiende también que han transcurrido dos años desde estos hechos y por supuesto que puede haber algunas situaciones que los testigos tanto del Ministerio Público, como de la defensa no recuerden. Pero hay hechos muy concretos que no pueden no reconocer, su representado reconoce el día de hoy haber portado un cuchillo, reconoce el arma que le fue exhibida también, con el que se defiende, él logra en algún momento ser lesionado gravemente, huye el tipo lo espera luego en una esquina lo intenta agredir nuevamente y según el relato de su representado le propina otro corte en su rostro, nuevamente su representado huye atendida por supuesto un arma de dimensiones mayores, se hace cargo de las dos testigos que han señalado no haber visualizado el arma de don Elvis, estamos hablando de un pasaje y donde efectivamente frente a una lanza y una persona meneando, esquivando, que se ve claramente en los videos, esquivo, perfectamente podrían no haber visto el cuchillo, pero eso no lo están negando el acusado lo ha reconocido el día de hoy; y es ahí, las dos agresiones y tras una víctima que según el relato de sus propios testigos no quería retirarse del lugar, piensa en tu hija pero él insistía cosa que ha sido corroborado por los testigos de todos los intervinientes, es en ese segundo que su representado en cosa de minutos arma un arma como puede, un arma para poder enfrentar a esta

persona, de características por supuesto similares a la que esta persona tenía y se produce según también se ha acreditado el día de hoy, una pelea, un enfrentamiento donde finalmente la víctima cae el suelo y donde don Elvis en un contexto de evidente riesgo, propina una puñalada y se ve que inmediatamente se retira del lugar, no hay un ánimo de continuar con esta agresión; de estas dos versiones hay que determinar cuál de las dos es más ajustada a lo que se logró acreditar en este juicio, cree que a lo largo de este juicio no se logró acreditar, más allá de toda duda razonable, los hechos materia de acusación como fueron relatados; los testigos del Ministerio Público que son tres familiares de la víctima y funcionarios policiales, dan cuenta que los únicos testigos que se entrevistaron durante la investigación son los que declararon en este juicio por parte del Ministerio Público y que son familiares de la víctima y de dichos testimonios vale la pena señalar que ha quedado en evidencia evidentes mentiras, ni siquiera algo que podrían haber olvidado, si no, directamente mentiras; sin perjuicio de ello y aun siendo testigos que manifiestan una evidente animadversión respecto de su representado por cuánto terminó dando muerte a un miembro de su familia, rescata algunos puntos de dichas declaraciones, respecto de doña Vanesa y de su madre rescata el hecho de que ellas reconocen que don Elvis las insulta, pero que jamás intentó agredirlas, reconocen incluso haberlo agredido; en este sentido entiende que no existía una provocación suficiente por parte de Don Elvis para recibir una agresión ilegítima con un estoque de 2 metros; rescata también de estas declaraciones el diálogo que anticipamos que habrían tenido la víctima con su grupo familiar, diciéndole que se retirara, que pensara en su hija, lo que da cuenta que la víctima no tenía una actitud pasiva y de simple correteo e insiste en un lugar que no era su domicilio; es una víctima que insiste una y otra vez en agredir y en pelear y en tener en definitiva una pelea con el acusado, esto se confirma no solo con los testigos del Ministerio Público sino que también con los testigos de la defensa; los tres testigos que son testigos que incluso tuvieron que ser traído a través de carabineros, que dieron incluso una versión de que habrían sido amenazados, no ven que ese fue el motivo por el cual no comparecieron, pero no son testigos que hayan estado en una comunicación con el imputado como para entregar una versión, ellos ni siquiera tenían la intención de venir hoy día y fueron traídos compulsivamente. Rescata finalmente lo señalado por la testigo del Ministerio Público Doña Tiare, expareja del imputado, que señala que don Elvis al momento de llegar venía con mucha sangre, mencionando expresamente que venía con gran cantidad de sangre en su rostro, lo que es compatible con lo declarado por el acusado, sangre que según lo señalado por los testigos de la policía era muy difícil que fuese de la víctima atendido el elemento con lo que lo agrede, un elemento al parecer bastante largo, señalando incluso el suegro de la víctima que nunca estuvieron cuerpo a cuerpo ambos; ahora en qué mienten los testigos del Ministerio Público y que ha quedado en evidencia, niegan que la víctima haya estado con un estoque y hacen referencia a una pelea a combos, de ser efectivo esta circunstancia qué pasa con el video cuando esta persona está con el estoque, ¿habrá sido el segundo momento? no queda claro y por supuesto entienden que hay una evidente mentira, también cree que esto ha sido totalmente desacreditado con este video que han exhibido tanto el Ministerio Público, como la defensa del. Cree que la versión del imputado es la más creíble de ambas, de la prueba queda claro que es él quien recibe diversas agresiones, sin una provocación suficiente, ya que de los mensajes de WhatsApp sólo se visualizan insultos, no golpes y además la provocación que podríamos entender el oponerse por parte de la familia una relación amorosa que tendrían ambos respecto de los antecedentes de violencia intrafamiliar, no ha sido exhibido documento o prueba al respecto. La agresión ilegítima que recibe su representado queda acreditada con los videos, con la propia declaración del imputado, señala que es creíble dicha

versión, por más irregularidades en el proceso, este diálogo previo con carabineros que podría existir extraño, él señala finalmente haberse fugado, el no haberse atendido porque sabía que tenía una orden de detención y por lo tanto entienden la situación. Las lesiones que él describe de su rostro se confirman con la pericia del médico legista; los testigos de la defensa le parecen también fundamentales el día de hoy, hay una situación repetitiva no es el primer día que ocurrían amenazas y concurrencia hasta el domicilio de su representado para intentar agredirlo e intentar amenazarlo y donde vale la pena señalar que don Elvis vivía con su abuela, persona mayor de 70 años hoy fallecida, fue ofrecida por parte de la defensa como testigo pero no pudimos contar lamentablemente con ella el día de hoy la misma situación. El día de los hechos ocurre la misma situación, va una vez Don Elvis se arranca, ha quedado acreditado, va otra vez don Elvis se arranca, reconoce que portaba el cuchillo, se defiende, pero el elemento que portaba era claramente insuficiente por tamaño y además por una discapacidad física que también has señalado el día de hoy; la víctima no cesa, insiste, va una y otra vez, lo espera en la esquina, su familia lo contiene pero insiste, insiste e insiste, ya había ido en dos ocasiones a su casa y sí Don Elvis podría haber llamado a carabineros, pero tenemos que entender la dinámica, él sabía que tenía una orden de detención, estamos hablando de sectores vulnerables donde muchas veces también no existe una confianza quizás en la policía y no era conveniente atendida su situación procesal que ha manifestado; ante el riesgo inminente, permanente decide finalmente enfrentarlo a metros de la esquina de la avenida que da con su casa. En cuanto a los elementos de la legítima defensa, hay una agresión ilegítima por parte de la víctima, falta de provocación suficiente ya dijimos insultos y en cuanto al medio proporcional, tenemos que referirnos que quedó acreditado que el cuchillo era el arma con que se profirió la herida, pero el elemento al cual se encuentra adosado, no ha sido enfrentado mi representado al elemento exhibido por el ministerio público, pero no le queda claro que sea ese, don Elvis ha referido a un elemento largo, no hace referencia a un tubo metálico, una testigo señala una especie de un palo de escoba, estamos hablando de cinco metros, en el video tampoco se visualiza, en el video de la agresión en sí ese elemento y además no fue levantado directamente por policías desde el lugar, fue levantado por familiares de la víctima y dejado en el consultorio, mismos familiares que en ningún momento hacen referencia al estoque que portaba la víctima, elemento que nunca apareció; entiende que también hay una actividad obstructiva por parte de estos testigos a lo largo de esta investigación. Puede ser irrelevante el tamaño de una lanza o de otra, lo hace presente que no está claro cuál es, pero sí que hay un elemento para poder dar frente a una lanza. Solicita la absolución.

En su **réplica** dijo que habiendo mencionado nuevamente el ministerio público esta circunstancia del correteo, va sólo a recalcar lo que dijo que este correteo ocurre en el pasaje que queda en el domicilio de su representado, no en la casa de la víctima; segundo haciéndose cargo de lo señalado por el Ministerio Público considera que estos tres momentos señalados por la defensa no concluyen, dicha circunstancia ha sido planteada por supuesto por los testigos familiares de la víctima que han negado un estoque, que no entregaron dicho elemento; los testigos imparciales vecinos señalan que esto duró aproximadamente 20 o 30 minutos donde se insistía o sea no hay una conclusión de estos tres momentos, son enfáticos con eso, porque esto no termina en ningún momento hasta que ocurre el enfrentamiento, hasta que el acusado decide ya por todos los medios arrancar para allá, para acá y finalmente termina enfrentándolo; dice podría haberse quedado en su casa, qué hubiese ocurrido si Don Elvis Márquez se hubiese quedado en definitiva en su casa, ¿hubiese cesado la actitud de la víctima? cree que no, esta víctima fue en diversas ocasiones y por lo tanto no era una opción quedarse en su casa; cree que la agresión y la lesión de Don Elvis no solo

ha sido acreditado con la fotografía y la pericia médico legista, sino con los testigos de la defensa y con la testigo del Ministerio Público Doña Tiare, quien señala que llegó lesionado en su rostro y con su cara con sangre; en cuanto a la foto del registro civil la verdad que la ha revisado le ha hecho zoom y más allá de vérselo un par de arrugas a don Elvis no se visualiza una cicatriz como la que sí se ve en las fotografías acompañadas por parte de la defensa un año después de ocurridos los hechos, lo cual perfectamente puede ser compatible. Insiste en su solicitud de absolución, sin perjuicio de los antecedentes que podrían eventualmente subsidiariamente recalificar en el contexto de un homicidio en riña, ya que entiende que si se contaba al momento de la muerte quién había proferido lesiones graves al occiso, que era su representado y que posteriormente la muerte.

**TERCERO:** Que, el acusado renunciando a su derecho a guardar silencio indicó que esto ocurre el 23 de enero de 2022, en circunstancias que estaba cuidando a su madre que estaba postrada y tenía más de 90 años, con Tiare habían sido pareja pero estaban distanciados por sus problemas de drogadicción, ese día domingo llega como a las 4 de la mañana a pedirle alojamiento ya que su familia no la había querido recibir porque andaba drogándose y por no dejarla en la calle la recibió y se quedó en la pieza, le dijo que no quería problemas con su familia porque estaba cuidando a su madre, ella lo sabían todo ya y en eso se levanté el día domingo temprano a las 8 de la mañana y empezó a hacer aseo en su casa, a cortar el pasto, las palmeras, a barrer la calle y hacer los quehaceres de la casa y hacer los quehaceres de su abuela, le estaba cambiando pañales a su abuela y haciendo el desayuno y se dio cuenta que le quedaba poca leche y le quedaban pocos pañales, lo cual no se había dado cuenta porque el día viernes había ido a comprarle y no había comprado, en eso le pide el teléfono a Tiare para ir donde el hermano Juan, porque él siempre le presta dinero cuando necesitaba, para llevarle una foto de su abuela que está en la instancia que estaba porque él no sabía mucho de su abuela y ella había caído en una trombosis, le dice madre lo crió desde los 7 años, le lleva la fotografía, al momento que está hablando con él, en la casa de él le dice que el día lunes le puede dar dinero para comprar lo que necesita; en esto lo llama Vanessa enojada preguntándole por Tiare, le responde y le dijo que no estaba en la casa con ella, que cuando llegara a la casa le iba a pasar el teléfono para que le contestara, ella con insultos empezó a decirle cosas, pensando que él la estaba ocultando y que no le quería pasar el teléfono y le cortó; nuevamente lo llama Diego quien lo empieza a insultar de nuevo por teléfono y amenazándolo, él le cortó y enojado se fue a la casa y le dijo al hermano Juan que se iba a la casa para entregar el teléfono y que se resolviera el problema, a lo cual enojado le escribió o le mandó un mensaje de audio a Diego que no le tenía miedo, que ya lo tenía harto con sus amenazas y que siempre que quería pegarme y todo y eso le escribí, solo mensaje de texto insultos, texto parece que fueron, a esto va llegando a su casa, a la esquina de su casa Balmaceda con Mataquito cuando fue abordado por Vanessa y su madre la que lo agredió con dos cachetadas en su rostro, él le dijo que no quería tener problemas y se alejó del lugar, fue donde una vecina la cual sabía los problemas que estaba teniendo con su abuela y los problemas que tenía con Tiare por su drogadicción y los problemas que ha tenido con su familia, fue donde ella a pedir ayuda, ella le dijo que se iba a colocar las zapatillas y me iba a prestar ayuda, él está como a 20 metros de mi casa y ve que Diego está golpeando su reja con un fierro y gritando que va a quemar la casa si yo no salía, a gritos él le indicó el lugar donde estaba, él lo vio y se dirigió dónde estaba, cuando se fue encima de él se dio cuenta que era un fierro con una punta tipo lanza, que Tiare le había dicho hace un mes atrás que Diego la había hecho insinuando que le iba a pegar con esa lanza a él; lo empieza a atacar con puntazos y logra darle en el pecho y en la pierna, a lo cual él sacó un cuchillo que andaba trayendo en el banano y en el momento se cae el

teléfono del banano que andaba trayendo, era el que había utilizado y era de Tiare; con este cuchillo empieza a tratar de defenderse porque Diego le lanzaba puntazos con esta arma, al momento que ya no quería trató de huir del lugar a dos manzanas de donde se encontraba, sale a la esquina acá como para entrarse a su casa y Diego le sale nuevamente al encuentro en Balmaceda con Mataquito justamente en esa esquina, y al verlo encima Diego le lanza un puntazo directamente a su rostro que alcanzó a girar y a echarse hacia atrás o si no le hubiese perforado el ojo, lo hubiese matado, este corte que tiene en el ojo (lo señala) le abrió la cara como 4 cm o 3 cm de ancho, el corte que tenía le empezó a sangrar, empezó a perder la visión y Diego le gritaba y había gente y él trató de huir del lugar, en esto encontró un fierro cerca del suceso donde había pasado el corte que le hizo y montó el cuchillo que todavía tenía, lo amarró un plástico que había encontrado ahí mismo y Diego nuevamente se lanza sobre él para atacarlo, al momento que lo ataca le pega en la sien, cuando lo ataca el extiende su arma y lo golpea en la boca del estómago y cae y Vanessa se tira encima de él a golpearlo y como al golpearlo cae como encima del arma hizo más potencial para que él golpeará a Diego, la saca de encima, me salgo de encima de ella y trata de huir del lugar y viene el papá de ella con un fierro de esos de construcción como de 4 cm de grosor redondo a golpearlo directamente en el rostro, de lo cual él lo ve y le lanza el arma que lleva y él agarra el arma y cuando agarra el arma le propicia una herida 20 centímetros más arriba de la cintura del lado izquierdo, de ahí se da vuelta a la esquina donde estaba toda la gente y mira a Diego y Diego estaba sentado y él tenía la cara abierta como 2 cm, aparte tenía el corte en la sien y la gente asustada le decía que se fuera a ver su herida; fue a ver la herida a su casa, se empezó a lavar, estaba Tiare y le preguntó qué había pasado, le comentó, llegó carabineros afuera, venía una Teniente a preguntarle por lo ocurrido, por la pelea que había ocurrido, le explicó la situación a la Teniente, le mostró la herida la cual le dijo que fueran al hospital, él le dijo que no porque mantiene una orden de arresto pendiente por no presentarse a una audiencia que tenía por carabineros y por no dejar a su abuela sola y porque él estaba solo con ella, ese era su miedo y no tenía dinero y por enfrentar a la justicia para tener dinero para las cosas y para su abuela, por eso me di a la fuga.

A la defensa: No era primera vez que tenía problemas con Diego, los problemas eran por la familia porque no estaban de acuerdo con la relación que él tenía con Tiare, ya que desde los 16 años hacían que llevara dinero a su casa, ya que la explotaban sexualmente su mamá con su tía la cual mantiene un prostíbulo en Santa Cruz; Diego antes de estos hechos fue a su casa, un día estaba amenazando a su hermano con un cuchillo, fue a golpear directamente a la casa y tuvo que defender a su hermano, siempre ha estado cerca de su casa, pero esa vez estaba su hermano, fueron como a ver con él pero no estaba pero de lejos fue a defender a su hermano, pero no era primera vez que tenía problemas con él; más que pelear eran como amenazas que lee iba a pegar, le mostraba cuchillos, lo insultaba cuando lo veía en la calle; llegó con la lanza y piensa que tiene que haber estado drogado porque cómo fue a atacarlo con una lanza y esto fue a la hora de almuerzo.

Al fiscal: Diego lo llamó y lo comenzó a insultar y empezó de nuevo amenazar por teléfono, lo llamó él y lo empieza a insultar y escribir, primero fue Vanesa que lo llama e insulta, después Diego, cree que ella pensaba que estaba ocultando a Tiare a lo mejor le debía algún dinero. No recuerda que Vanessa le haya mandado un mensaje al teléfono de Tiare preguntando por ella y que él lo respondiera, nunca ella le mandó un mensaje, lo llamó y se enojó porque no se la pasó, él le explicó el motivo porque no se la pasaba, no estaba con ella en ese momento en la casa; Después va Vanessa con su mamá a su casa, se terciaron con él en Balmaceda con Mataquito, como a 15 a 10 metros de su casa, cuando se

encuentran con él lo empieza a insultar, no recuerda el motivo, le pega dos cachetadas en la cara y él le dijo que no quería problemas con ella y se aleja del lugar, la mamá de Vanessa le da las cachetadas, cuando le dieron las cachetadas le dijo que no quería problemas y se alejó del lugar, no le dijo malas palabras, ni las insultó, se fue como 20 metros más allá de su casa donde una vecina a pedir ayuda por lo mismo, por la situación que estaba ocurriendo ya que no era primera vez que ocurría y ella sabía lo que estaba ocurriendo, ayuda para solucionar el problema, para que no surgiera más grande y para hablar las cosas, porque Tiare había llegado a la casa y él realmente le había brindado su mano no más para que se quedara en la casa; después llega a su casa Diego, rasgando la reja con el fierro gritando que iba a quemar la casa si no salía, al momento de darse cuenta le gritó de dónde estaba para que lo viera donde estaba, al verlo va donde él lo empieza a agredir con esta lanza la cual Tiare le había contado como un mes antes que Diego la había hecho con un perfil metálico, como de 4 metros con punta; con eso lo atacaba, le tiró puntazos, lo hirió en el pecho, en la pierna, era un perfil metálico de reja de ángulo, era largo, se lo clavó, le pegó en el pecho, le tiró en el pecho y lo golpeó, si él al momento que Diego le lanzaba él trataba de ....le dio en el pecho con el fierro pudo haber colapsado, Diego quería herirlo de muerte sólo le lanzaba del estómago hacia arriba, las lesiones que tuvo tiene una en el rostro (la indica) y otra en la cara, una en el pecho, en el rostro es 2 cm abajo del rostro y va hacia arriba hasta sobre la oreja, esa no la tenía de antes. Se le pregunta si no la tenía cuando se sacó una foto en el registro civil cuando sacó carné, dice que no tiene ninguna cicatriz cuando se sacó foto para el registro civil, si figura cuando se sacó una foto para el CCP de Cauquenes y ahí aparece la cicatriz, pero esa es de ahora, en la anterior no tiene ninguna cicatriz. **Prueba nueva:** Fotografía que está en el informe policial de la BH de la PDI N° 79 de 26 de enero del 2022. Dice que esa es una foto que le sacaron en Cauquenes cuando le estaban haciendo un trámite para la invalidez y tenía su carné vencido. Se le exhibe la foto y señala que tiene un hoyo en la cara por la lanza. Andaba con el cuchillo en el banano porque Tiare regularmente se cortaba cuando estaba drogada o cuando venía bajando de la drogadicción y porque a él hace un año atrás lo habían agredido, descargado un 9 mm y lo hirieron con seis tiros en sus piernas y por eso andaba con miedo, aparte por las amenazas de Diego y porque Tiare se cortaba regularmente. Ese cuchillo era grande y era para cocinar, lo habían comprado en la feria; se le exhibe evidencia 14 un cuchillo que reconoce y ese era el que andaba trayendo ese día, Saca el cuchillo y trata de defenderse de los ataques de Diego, no puede atacar a Diego es ilógico trataba de atajar el fierro con el cuchillo, cuando le tiraba un fierro él lo atajaba, trataba de defenderse y echarse para atrás. Después de eso se retira, trata de dar la vuelta a dos manzanas por Mataquito para irse a su casa, pero le sale nuevamente por Balmaceda con Mataquito en la esquina y le tira un lanzazo en la cara que es 2 cm bajo el ojo, que si al moverse así se ve la herida, sobre la oreja en la sien izquierda, la mitad del ojo hacia arriba sobre la oreja; él tenía la cuchilla en la mano; después trata de alejarse de él, comenzó a sangrar mucho, pierde la visual y escuchaba los gritos de Diego, recuerda que está al frente del colegio y ahí toma el tubo y lo montó con el cuchillo, en un basural como que ahí la gente bota cosas, trata de alejarse del lugar y se encuentra con el fierro donde la gente bota como cosas al frente del colegio F14, encontró el tubo montó la cuchilla encontró un plástico y amarró; no puede arrodillarse, pone el cuchillo adentro del tubo lo amarró con un plástico que había ahí, le dio unas vueltas y le hizo un nudo; después Diego nuevamente viene encima de él a atacarlo y lo agrede en la sien (indica el mismo lado izquierdo de su cara) cuando Diego lo golpea él extiende el arma y lo golpea en la boca del estómago y cae al suelo, ahí nuevamente Vanesa viene encima de él, le carga sus brazos y se le tira encima, lo carga y lo empieza a agredir; siempre trató de alejarse de la situación

pero siempre fue atacado; después mira a Diego hacia atrás y ve que estaba sentado y la gente le decía que se fuera a ver la herida porque se le veía hasta el hueso, ahí fue a su casa se empezó a lavar la sangre, a curar la herida, la ropa que andaba trayendo quedó en la casa, se sacó la polera, estaba herido con sangre empezó a tratar de parar la sangre que le estaba saliendo, se sacó la ropa, estaba todo lleno de sangre las zapatillas y estaba tratando de parar un flujo de sangre que estaba corriendo por su rostro; después llega un carabinero habla con Tiare y Tiare le dijo que lo buscaban, fue a hablar con la teniente le preguntó por la pelea que había tenido y le explicó, le mostró la herida, ella se asustó y le dijo que fueran al hospital, él le dijo que no, le explicó porque tenía una orden pendiente y estaba con su abuela sola, le dice que iba a curarse solo, después se entró, no se lo llevan detenido. Supo al mes que se murió. Anduvo dos meses afuera. En esos dos meses sabía que tenía que enfrentar a la justicia, que tenía que ver a su mamá que estaba postrada en cama, tenía que tener dinero como para sustentar sus costos y los costos de su abuela para poder enfrentar a la justicia, entonces por eso tomó la determinación de ir a trabajar para juntar un poco de dinero y al mes se enteró recién que había muerto, cuando vino, vio a un amigo y le contó; se escapó por miedo de quedar detenido y dejar a su abuela sola, no saber nada de ella.

Al Tribunal: Primera vez que declara, no declaró en la investigación. Dice que por sus heridas para que lo curaran al otro día en el lago Rapel, fue a un lugar donde le dijeron que por la herida del fierro como era contaminado no podían hacer nada, tenían que dejarle abierta la herida; era como una posta rural y toman nota con el lápiz no más; lo inyecta una enfermera en la posta rural del Manzano, toman sus datos con lápiz no más, la enfermera le dijo que tenía que venir el doctor para tomar eso y que habían visto la herida y que no podían cerrarlo, lo inyectaron una vez, le dijeron que tenía que volver varias veces más a inyectarse, pero ese mismo día en la tarde tomó un trabajo en un frigorífico en Longaví y como necesitaba dinero. Cuando va a la casa de una vecina a pedir ayuda era como para no tener más problemas, para que no fuera más grande, quería que la vecina fuera a conversar con la señora a calmar a la señora. Habla con la Teniente, la Teniente se va después él sigue en su casa, se va el mismo día, la pelea empezó por la hora de almuerzo con Diego como a la 1:00 de la tarde; estuvo fuera como dos meses, siempre tuvo la intención de venir a entregarse porque sabía que lo andaban buscando, le iban a hacer un papel con un abogado para entregarse aquí al juzgado y hablé con Tiare que se iba a entregar y quería ver a su abuela que estaba en los Niches la estaba cuidando una señora, después se iba a entregar, cuando venía bajando del bus lo estaba esperando la PDI, eso pasa el 23 de marzo. Vanesa lo golpeó en la espalda y se carga. Después lo ataca el papá de Vanesa con un fierro en la espalda. Diego cuando lo va persiguiendo estaba con otras personas.

**CUARTO:** Que las partes intervinientes no celebraron convenciones probatorias.

**QUINTO:** Que este tribunal, analizando libremente las pruebas allegadas al juicio, sin contradecir las reglas de la lógica, máximas de la experiencia y conocimientos científicamente afianzados, según lo dispuesto por el artículo 297 del Código Procesal Penal, dará por establecido, más allá de toda duda razonable, los siguientes hechos:

**1°.- A raíz de una discusión que se originó vía WhatsApp entre Vanesa Sanhueza con la pareja de su hermana, el acusado Elvis René Márquez Márquez, la primera junto a su madre salieron a la vía pública de la población Galvarino y en calle Mataquito con Balmaceda se encontraron con el acusado, comenzando a insultarse mutuamente. Producto de lo anterior, se incorporó a esta pelea Diego Correa Ortiz, cónyuge de Vanesa, quien con un fierro de más de dos metros de largo enfrentó a**

**Márquez, haciéndolo retroceder hasta las cercanías del domicilio de este último, ubicado en pasaje Cordillerilla N°882 de la población antes citada. En este enfrentamiento Márquez sacó desde un banano un cuchillo con el cual hizo frente a Correa.**

**2.- Luego de lo anterior, Correa Ortiz junto a quienes lo acompañaban se retiraron al domicilio de sus suegros ubicado en pasaje Mataquito N°919 y cuando estaban a metros de esta casa, apareció corriendo por sus espaldas Márquez Márquez portando en sus manos un fierro de 4,7 metros de longitud, que tenía en una de sus puntas amarrado con unos elásticos un cuchillo cuya hoja medía 19,5 centímetros de largo. Al percatarse de lo anterior, Correa Ortiz se giró enfrentándolo e intentando defenderse con el fierro que portaba, momentos en que se tropieza y cae al suelo, circunstancia que fue aprovechada por el acusado para propinarle con esta lanza tipo estoque una puñalada en la zona toraco abdominal que minutos más tarde causó su muerte producto de un shock hipovolémico.**

**SEXTO:** Que, en efecto, los hechos reseñados en el considerando anterior, han quedado plenamente comprobados con la **documental** consistente en: Certificados de nacimiento de Vanessa y Tiare Sanhueza Araya; certificado de matrimonio de Diego Correa Ortiz y Vanessa Sanhueza Araya; certificado de defunción de Diego Correa Ortiz señala como fecha de muerte 23 enero 2022 a las 21,30 horas SAR Aguas Negras, shock hipovolémico, herida penetrante a cavidad abdominal torácica, arma blanca cortopunzante; DAU Sar Aguas Negras Curicó Diego Corre Ortiz 23/01/2022 hora ingreso 20:50:59 horas, medio llega propios medios paciente agredido por terceros con arma blanca, ingresa directo a sala de reanimación, agresión con objeto cortante ocurrida en una calle o carretera, condición post atención fallecido, pronóstico grave, fecha y hora fin atención 23/01/2022 a las 23,00 horas; Hoja de evolución paciente en observación, SAR Aguas Negras, Diego Correa Ortiz, fecha y hora ingreso: 23/01/2022 a las 20:50:59 horas, paciente ingresa sin signos vitales, , fallecimiento constatado a las 21,30 horas, 22:07:30 horas se da aviso a carabineros quien se encontraba en el lugar refieren que no son los encargados de este procedimiento y que compañeros están en la captura de la persona que agrede al paciente; declaraciones de: **VANESA SANHUEZA ARAYA**, quien señala que Diego era su esposo desde 4 años y 9 años de relación, tienen una hija de 4 años; ese día estaban en su casa viendo un partido del Colo con la Cato en familia, hablan a su hermana por WhatsApp al celular de ella, que no contestó responde este gallo insultándola, era el 23 de enero en la tarde, hablándola como todos los días, porque como vivía a media cuadra de la casa de ellos, ellos no tenían buena relación, relación de violencia, su hermana iba todos los días a verlos a ellos porque vivía a media cuadra de la casa, ese día no contestó, responde este gallo insultándola tienen los audios, cosa como su mamá sale a ver a su hermana porque como contestó él y no ella insultándola, su mamá se pone a forcejear con él en la esquina de la casa, ella sale detrás de su mamá también forcejeando, ahí sale su marido lo corretea con un fierro hasta la mitad pasaje, tienen un pequeño enfrentón, ellos se van de la población de vuelta a la casa, ahí el acusado aparece con una lanza, Diego se cae y cuando se cae se la estoca en el tórax. El 23 de enero de 2022 estaban en su casa viendo un partido en familia como 8 y algo de la tarde, no recuerda bien la hora, tirado para las 9, extrañan que no se había comunicado su hermana Tiare, le manda un WhatsApp y le dice hola hermana como estai y responde él con groserías: deja a tu hermana tranquila guatona ctm, ella estaba gorda en ese tiempo la insulta con su físico, se le exhibe **prueba 16** ese fue el mensaje que le mandó ese día y lo que él respondió: Transcripción de mensajería: "Hola hermana, Ok, por qué no has venido, cómo estás, te emos echado de menos hoy día ??? mi

mami está preocupado Bo, puro que la queri ver mal bo déjate de guiarla ya querí que ande bolandose después le asen la guerra déjanos tranquilo guatona culiaa y anda bien nomas anday metya en el medio caguin pa la santa fe". Esto se lo responde Elvis. Su mamá sale a ver a su hermana en la esquina estaba él con el teléfono de su hermana, no sabe que le dijo su mamá a él, con tal que estaban forcejeando en la esquina, como ve eso sale y comienza a forcejear con las dos y ahí su marido sale con un fierro como a intimidarlo. Forcejeo él con su mamá forcejeando con las manos, no se pegaron, con ella forcejeo también no le pegó, después su marido sale con un fierro y lo correteó un par de cuabras y ahí este gallo saca del banano que tenía cruzado un cuchillo con el que andaba. Ella después le dice a su marido que se fueran que iban a llegar los pacos, estaba toda la gente mirando y grabando y se devuelven y en un lapso como de 5 minutos aparece el acusado. El fierro de su marido era de reja como de 2 metros, sale porque vio que estaba forcejeando con ellas dos, sale como a defenderlas, incluso no le hizo nada, lo intimidó no más, sacó un cuchillo y se iban devuelta para allá, para la casa, le dijo que se fueran a la casa porque iban a llegar los pacos, iban de vuelta y aparece este gallo con una lanza de como 4 metros y medio detrás de ellos con un cuchillo amarrado en la punta. Cuando sale su marido con el fierro no hiere al acusado, sólo lo intimidó hasta mitad de cuadra donde vivía el acusado, ellos se fueron, iban de vuelta saliendo de la población donde vive el acusado, ellos viven en la avenida y el acusado a la entrada de la población, venían de vuelta por la avenida casi al llegar a la casa y aparece con esta lanza con el cuchillo amarrado a la punta y empiezan como hacerse sombras con el Diego, Diego se cae y cuando se cae el acusado se la entierra. Ella estaba en el lugar. Elvis llega corriendo por detrás de ella, ella grita cuidado Diego, Diego se da vuelta, en ese lapso que se da vuelta como que se hacen sombras con los fierros que andaban trayendo y Diego como que se enreda en los cordones de las zapatillas, cuando se cae, no le dio tiempo ni de pararse y lo apuñaló en el suelo, ella se acerca a su marido cree porque ella le tapa la herida, cree que correteó a Elvis, parece que estaba su papá Jorge Sanhueza y le quitó el fierro al acusado; en ese momento no le pega a Elvis, tampoco su papá; Elvis después de eso se encerró en la casa, carabineros trataron de sacarlo, después se dio a la fuga por dos meses. Había videos de la situación la gente graba en lugar de ayudar, los vio y no quiere verlos ahora. Diego murió al tiro, ellos lo llevan arrastrando al SAR supuestamente trataron de reanimarlo por 20 minutos, Diego se desvaneció en la calle; no queda sangre en el lugar la herida fue en el tórax, él queda de espalda, lo llevan tal cual, trata de tapar la herida la ropa de ella quedó con sangre, la herida fue debajito de la tetilla, murió por un shock hipovolémico. No ha estado muy bien en este tiempo, sola con una hija no es muy fácil, ha tenido algo de apoyo de su familia.

A la defensa: Ocurre el 23 enero de 2022, tipo 20,00 horas, estaba claro todavía era verano, no recuerda que haya quedado sangre en el lugar cuando fue a la PDI ella les dijo donde había fallecido Diego, parece que había unas pintitas. En cuanto a la agresión, Diego estaba en el suelo, Elvis se acerca para matarlo, llega al cuerpo se acercó a Diego y lo apuñaló con las dos manos, Diego estaba boca arriba, el acusado no se cae encima. Antes de que ocurriera esto no hubo comunicación entre Diego y el acusado, Diego no tenía celular, no se llevaban bien porque maltrataba mucho a su hermana. Ella no tomó ese día, Diego había tomado cerveza, drogas no hubo. Diego interviene para protegerla a ella, para defenderla del forcejeo, no le pegó porque salió Diego. No sabe si su hermana tiene consumo de drogas. Ese día ella le dice a Diego que se fueran porque iban a llegar los pacos y eso porque estaban peleando en la calle y la gente iba a llamar a carabineros, estaba con fierros, estaba con cuchillos, había niños, iban a llamarlos.

Se hicieron sombra es que se enfrentaron con los fierros sin pegarse, como se iban a...No vio al acusado con sangre, ni agresión ese día.

**MARIA ARAYA VEGA**, quien señaló que esto fue el domingo 23 de enero de 2022, estaban en su casa todos en familia, se aprestaban a ver un partido de fútbol, era como un clásico entre el Colo y la U, su hija Vanesa, señora de Diego, empieza a recibir por celular insultos, amenazas de muerte hacia ella y hacia su marido, tratándola super mal de parte del acusado, ella se preocupa mucho porque Tiare su otra hija fue pareja de él durante 2 años, el tiempo que vivió con él fue un infierno, la agredía, tenía el cuerpo lleno de moretones, una vez le enterró una cuchilla en la cara todavía tiene cicatriz, le quebró la mandíbula, unos dientes, ella siempre pasaba con ese temor, siempre la aconsejaban que lo dejara, pero Tiare tenía una obsesión pero nunca hizo caso, se presentaron varios denuncias contra él, pero cuando la llamaban a declarar nunca se presentaba no quería perjudicarlo. Se preocupa sale sola de la casa y quiso ir a la casa de Elvis a preguntar por su hija, iba caminando y él justo estaba en la esquina de Balmaceda con Mataquito, sentado con un banano, le pregunta porque él estaba con el celular de su hija, él le responde groseramente, todo el lapso que estuvo con él fueron puras groserías, Después viene Diego con Vanesa, Vanesa sale porque vio que ella salió y quería ver si estaba bien Tiare, Tiare la llamaba 3 a 4 veces al día o la visitaba varias veces al día porque vivían cerca, llega Vanesa y Diego, se puso a discutir Diego con Elvis, comenzaron a pelear a combos y el acusado saca un cuchillo pequeño del banano, pero con el cuchillo no hizo nada, estaban peleando a combos, después le dijo a Diego si te crees tan hombre espérame aquí un momento, esto fue un lapso menos de 5 minutos, Elvis corre a su casa por el pasaje donde vive y aparece con una lanza, un fierro largo que llevaba amarrado en la punta un cuchillo, más grande que cuchillo cocinero, ahí ella le había dicho a Diego y Vanesa que se fueran, Vanesa le decía por favor hazlo por Montserrat su hija de 4 meses, lo convence que se fuera, Vanesa grita de repente Diego ten cuidado porque viene con una lanza, Diego se da vuelta y tropieza para atrás se enreda con el cordón de sus zapatillas, queda en el piso, Elvis aprovecha para enterrarle cerca del corazón la lanza. Cuando ella se encuentra con Elvis, él le contestó con garabatos, ella le pregunta por su hija le dice que estaba durmiendo en su casa y le pide que fuera a su casa a buscarla por favor para ver que estaba bien y él le dijo que no y que ella no iba a ir a su casa, ella no le pegó a él ni él a ella. Después aparece Diego y Vanesa, no vio a Diego con un fierro en sus manos, después se van a la casa iban caminando los tres y ahí grita Vanesa. Entre el primer problema que hubo y el segundo cuando lo hiere con la lanza, no hubo nada más. Diego cae al suelo de espalda y Elvis aprovecha y le entierra la lanza, estuvo presente en los dos momentos. Le parece que estaban grabando, pero ella no vio esas grabaciones. Ella habla con su hija Tiare en la noche, le preguntó si sabía lo que había pasado que tu linda parejita que tenís mató a Diego, no lo quería creer, le cuenta que Elvis había llegado se había sentado en la cama donde estaba ella y estaba todo ensangrentado, la camisa, todo lleno de sangre, no le dijo que había matado al Diego. Dice que no es efectivo que ella prostituyera a Tiare, en Santa Cruz hay un night club y es de su hermana.

A la defensa: Desde que va a buscar a su hija y Elvis agrede a Diego en ir a buscar la lanza se demora menos de 5 minutos. Entre que se encuentra con él en la esquina y ocurre la agresión transcurre más de media hora. Las denuncias en contra de Elvis las realizaba Tiare, pero cuando la llamaban a declarar no se presentaba por no perjudicar a su pareja. Ella vio un enfrentamiento a combos. Diego no portaba un fierro. Diego estaba enfurecido por tantas cosas que el acusado le dijo a Vanesa por teléfono fue de lo peor; hubo llamados previos y mensajes, como unos 10 llamados serían pocos, en esos mensajes interviene él le pide a su hija Vanesa que le pasara el teléfono a Diego y ahí lo amenazó le dijo te

voy a matar, ella escucha eso porque estaban todos ahí. Vanesa presenta consumo problemático de drogas, 10 años consumiendo pasta base pero después se rehabilitó, también Diego la ayudó mucho en eso. Tiare no tenía consumo de drogas.

**TIARE SANHUEZA ARAYA**, quien expuso que no estuvo presente en los hechos, se entera porque después que pasó llegó Elvis, era su pareja, con los ruidos ella despierta ella estaba durmiendo, llega con sangre, la cara igual, le dijo que era por un problema con su cuñado, no le explico nada más. Después venía lleno de sangre se cambia ropa, después llega carabineros estuvieron conversando 15 a 20 minutos con él, después se da a la fuga por el patio, carabineros lo busca después pero no tuvo resultado, no le vio heridas en el cuerpo, tenía sangre en el cuerpo y en la cara igual, no le vio cortes. Él se había llevado su teléfono y comenzó a insultar a su hermana para su casa, le mandaba mensajes por eso se originó el problema, después que se fugó él vuelve en la madrugada en la mañana, por los techos, ellos avisaron a carabineros, ella estaba conversando con la hija en el patio, después no supo nada más de él. Después del tiempo no se contactó con él. No sabe cómo lo detuvieron, lo pillaron en la carretera la PDI. No es efectivo lo que dijo él. Estuvieron juntos como dos años, la relación fue mala, le pegaba, le dio un corte en la cara, hizo denuncias de eso, pero después las sacaba por el miedo. Después que lo detuvieron no tiene relación con él. En cuanto a Diego era buen hombre, buen papá, su hermana cambió hartó con él. Elvis siempre tuvo discusiones con su hermana, porque su hermana se metía porque la defendía a ella porque le pegaba, la dejaba toda marcada.

A la defensa: Ella convivía con el acusado en ese tiempo, estaba durmiendo ese día de temprano, esto ocurre como a las 6 de la tarde, cuando llega Elvis tenía sangre en la cara en las mejillas, no era harta sangre, pero tenía manchas de sangre en el polerón, en la cara tenía sangre. Tiene un hijo que vive con ella. Mientras estuvo con él su relación con su familia era buena. No sabe si ese día de los hechos su cuñado estaba con un fierro.

**JORGE SANHUEZA VERGARA**, quien expuso que ese día 23 de enero de 2022 estaba viendo un partido con su yerno el finado, cuando de repente le comienzan a llegar a su hija Vanesa, pareja de Diego, audios obscenos, groserías del teléfono de su otra hija Tiare, no le toma mucha importancia, sigue viendo el partido con Diego, su señora sale a la casa del acusado a encararlo a ver qué pasaba, ellos siguen viendo el partido tranquilamente, pasan muchos minutos, cuando Diego se para y dice voy a ver que pasa se han demorado mucho, él se queda viendo el partido, pasan como 10 a 15 minutos, él sale a ver qué pasa y cuando va a llegar a Mataquito con Balmaceda, ve al acusado con una lanza más de 4 metros, un estoque con cuchillo en la punta siguiendo a Diego y escucha te voy a matar, te voy a matar, Diego sigue retrocediendo, cae y el acusado le pone la puñalada en el pecho, él pesca un palo de unos 60 a 80 cm y se va a donde el acusado, le tira una puñalada él le hace el quite y como era tan larga se le va al fierro, le pega al fierro y el acusado bota el fierro, toma el fierro, él hace un abanico y lo sigue el acusado arranca, se preocupa de Diego lo pescan entre varias personas y lo llevan al SAR, él lleva el fierro al SAR y lo entrega a carabineros, lo deja en el SAR, el fierro era largo y redondo con un cuchillo en la punta .

Se le **exhibe evidencia 3:**

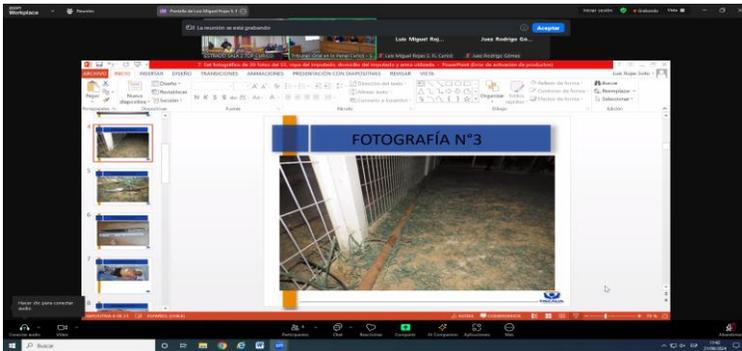


Foto N°3 Dice que es el fierro de la lanza que tenía el acusado y mató con él a Diego, se la quita y se la pasa a carabineros que estaban ahí.

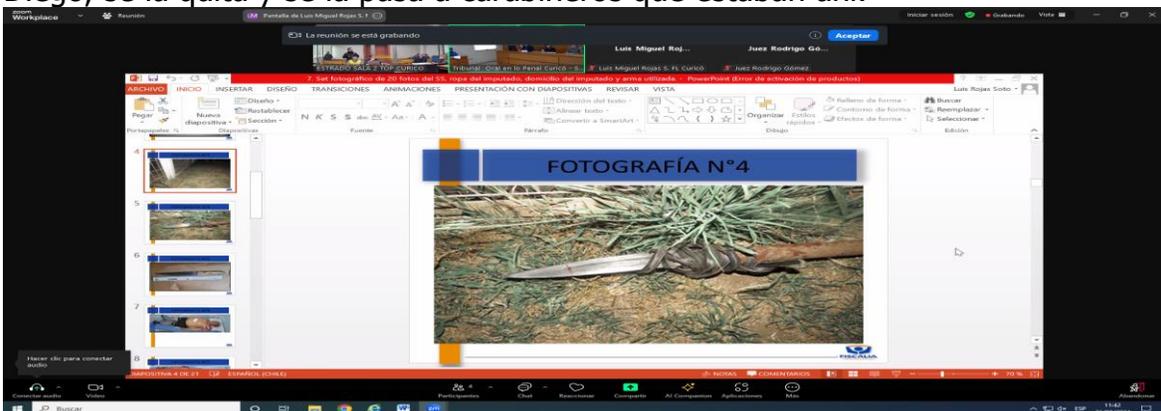


Foto N°4 Dice que es el cuchillo amarrado con elástico ese fue el que entregó a carabineros, tenía como 4,50 metros. Cuando sale a ver lo que pasaba era como las 19,00 a 19,30 horas. Ve al acusado con la lanza, Diego venía retrocediendo y el acusado picaneandolo y cuando Diego se tropieza y cae aprovecha de apuñalarlo. Ahí había varia gente estaba su hija Vanesa, cuando iba a para la segunda puñalada le quita el fierro. Lo ayuda varia gente a llevar al Diego al SAR y él lleva el fierro. La relación de Tiare con el acusado era mala, le pasaba pegando, tiene una fractura mandibular, un corte que lo hizo él, piezas dentales que perdió, eso se denunció, por eso su hija lo encaraba tratando de defender a su hermana, por eso esto su hijo se comenzó como a violentar; ese día su hija estaba poco menos que secuestrada. Diego era buena persona era trabajador, trabajaba con él en la construcción.

A la defensa: Llega al final de todo eso, él no vio que Diego estuviera con algo, solo lo vio retrocediendo hacia atrás, nadie le comentó algo sobre eso. Su hija estaba practicamente secuestrada en su casa se lo dijo su hija, su hija estaba durmiendo. No se fijó que el acusado estuviera con alguna lesión porque fue tan rápido. No estuvo pegado cuerpo a cuerpo el acusado con Diego, porque la lanza de 4 metros difícil cuerpo a cuerpo. Era un tubo hueco debe haber pesado unos 5 kilos. No sabe si el acusado tiene una discapacidad física. Comenzaron a llegar audios obscenos del acusado a su hija Vanesa, tratandola mal, ahí fue su señora con Vanesa a encararlo, no sabe si hubo algun llamado entre Elvis y Diego. Mientras estaban viendo el partido estaban tomando cerveza. Vanesa tenía consumo problemático de drogas, pero en ese tiempo no consumía drogas y Tiare también consumía.

**LEONARDO MUÑOZ GONZALEZ**, funcionario de carabineros, señala que 23 de enero de 2021 cerca de las 20,45 horas estaba de turno con la funcionaria Corvelen, CENCO los envía a un procedimiento por una riña en la via pública en población Galvarino en Mataquito con Balmaceda, al llegar al lugar no encuentran la riña, se entrevistan con una mujer Vanesa Araya quien les dijo que momentos antes que llegaran al lugar el acusado Elvis Marquez con Diego Correa se encontraban en una riña, producto de la cual Elvis le causó una herida cortante en el torax con arma blanca tipo estoque donde la víctima habría fallecido en el SAR

Aguas Negras, luego van al domicilio del acusado en Cordillerilla no recuerda número en la población Galvarino, al ver su presencia ingresa al domicilio, pasa un rato y la pareja Tiare Sanhueza hermana de la denunciante los autoriza a ingresar y ya no estaba el acusado. No vio elementos con sangre, dice que en la calle si vio sangre. En el domicilio de Elvis Márquez fueron atendidos por Tiare, al llegar Elvis estaba con su pareja y al verlos ingresa al domicilio, comienzan hablar con ella, los hacía esperar hasta que los deja ingresar pero ya estaban escuchando ruidos en la techumbre, no estaba, había escapado por la techumbre había ruido de zinc, no se le logra detener ese día. La Subteniente le toma declaración a Vanesa, no él.

Defensa: No sabe quien realiza el llamado a carabineros, era por una riña en la vía pública. Ellos llegan al domicilio estaba el acusado y al verlos entra a la casa. La vestimenta de Elvis estaba todo ensangrentado en la polera. Sabían que era Elvis porque al ingresar al domicilio el sujeto, después la pareja le dice que era él.

**PIA CORVELEN HENRIQUEZ**, funcionaria de carabineros, quien expuso que el día 23 enero de 2022 estaba de turno con Muñoz y cerca de las 20,45 horas recibe un comunicado donde señalaba CENCO que en Balmaceda con Mataquito habría una riña en la vía pública para que concurrieran, al llegar al lugar unos 15 minutos después hacen un patrullaje desde Balmaceda por Mataquito al poniente, al iniciarlo a la altura del 919 se acerca una persona Vanesa Sanhueza quien les dice que momentos antes su marido había sido agredido por la pareja de su hermana, le toman declaración y ella coincidía con lo que aparentaba ser una riña donde su esposo Diego Correa habría sido agredido por Elvis Márquez, pareja de su hermana Tiare, la pelea entre Diego y Elvis, porque Elvis le habría enviado mensajes por WhatsApp a Vanesa insultándola a ella y a su mamá María Araya, que mantendría su domicilio en Cordillerilla 882 a unos 80 a 100 metros de donde ocurren los hechos, que Diego habría sido llevado al SAR Aguas Negras; se entrevistó a la mamá María Araya y María ratificó lo dicho por su hija, por lo que se envía personal de Tutuquén al SAR Aguas Negras, personal a las 21,30 horas les informan que habría fallecido, después que toma declaración a Vanesa y ratifica lo dicho por ella con su mamá, se concurre al domicilio de Elvis en Cordillerilla, al llegar ellos al lugar se percatan que no tenían los medios para abrir el domicilio y detenerlo, se procedió a decir aló y desde dentro sale Tiare y al salir autoriza que ingresen firma la respectiva acta, al ingresar Elvis ya no estaba, no sabe si habría salido por la parte posterior o lateral del domicilio. Estuvieron en el sitio del suceso donde había rastros de sangre en Mataquito a la altura 915, poquito más atrás del domicilio de Vanesa; vio el elemento con el cual se causó la lesión, cuando consultan a los familiares de Diego, el papá Jorge Sanhueza dijo que al llevar a Diego al SAR había movido el arma y lo había dejado en el exterior del SAR, era un arma tipo lanza que mantenía un palo y en la punta un cuchillo amarrado con cinta negra medía entre 4,5 a 5 metros. Ese día no se detiene al acusado.

A la defensa: Concurren por un llamado por una riña en la vía pública, después cuando toma declaraciones le hablan de que hubo una pelea, la testigo dice que Vanesa recibió mensajes vía WhatsApp de índole ofensivos hacia Vanesa y María, en ese momento que reciben esos mensajes María concurre al domicilio de Tiare, cuando se dirige al domicilio Elvis sale de su domicilio con intenciones de agredir a María, como Diego se había enterado sale a defender habrán tenido alguna pelea y como señaló la testigo que fue una puñalada en el tórax, se podría evidenciar que era un arma cortopunzante, y se confirma al ver el elemento que estaba en el SAR. Entrevista a Vanesa esposa de Diego, María mamá de Vanesa y Jorge el suegro, ninguno le señaló que Diego hubiera usado algo en esta agresión. Se desconoce si tenía cada uno su arma o que lo encontrado era arma de Diego y que pasa a las manos de Elvis; esta arma estaba en el SAR, el sitio del suceso del SAR Aguas negras a una cuadra, 100 a 150 metros. El arma fue llevada por Jorge al SAR, solo ven rastros de sangre. El llamado lo reciben ellos cerca de las 20,45

horas, ellos pueden haber llegado cerca de las 21,00 horas. Ese día ven a Elvis cuando iban llegando al domicilio ven a un hombre que entra al domicilio estaba sin polera y tenía algo en su mano, no sabe qué es, no lo vio con lesión, solo lo ve de espalda y lo ven ingresar. Traslado de la víctima al SAR fue por familiares, Vanesa dijo que ella con familiares, lo trasladan por sus propios medios. No hay descripción de cómo ocurre la pelea, sólo se dice que comienza por mensajes ofensivos, que Elvis tendría intención de golpear a María.

Al Tribunal: Rastros de sangre sólo los vio en Mataquito frente al 915.

**JUAN VIDAL MENA**, funcionario de la PDI, indicó que tomó conocimiento de estos hechos el día 23 de junio del año 2022 a las 23:30 horas, la fiscalía de flagrancia solicita concurrencia de la BH hasta el SAR de Aguas Negras de la comuna de Curicó toda vez que en ese lugar se encuentra una persona fallecida a consecuencia de un homicidio con arma cortante, Diego Correa Ortiz, además de acuerdo a la información proporcionada por el fiscal el imputado ya estaba identificado correspondiendo a Don Elvis Márquez Márquez; de igual forma el fiscal de turno les señala que de acuerdo a los antecedentes preliminares entregados en ese momento por personal de carabineros, el imputado mantenía una orden de detención verbal por el delito de homicidio por un plazo de 48 horas y que esta orden debía ser materializada por personal de la BH, comenzando con las diligencias en primer lugar junto a Rodrigo Santelices les correspondió tomar declaración a la esposa del fallecido Doña Vanessa Sanhueza, quién les señala que ese mismo día 23 de enero del año 2022 se encontraba en su domicilio junto a su esposo, hijos y padres viendo un partido de fútbol, cuando alrededor de las 20:12 horas de ese mismo día, ella le envía un mensaje a través de WhatsApp a su hermana Tiare Sanhueza, pareja del imputado, mensaje que responde alrededor de dos minutos Elvis Márquez utilizando el celular de Tiare, responde con mensajes ofensivos insultos y amenazas tanto para Vanessa como para su esposo, la víctima de esta causa, ante eso la madre de Vanessa decide ir a ver a su hija y seguidamente también lo hace Vanessa saliendo las dos del domicilio, en primer lugar lo hace la madre Doña María Angélica quien luego en la esquina de las calles Mataquito con Balmaceda de Curicó, se encuentra con Elvis quien estaba sentado en la esquina manipulando el teléfono de Tiare, entre ambos se produce una discusión, un forcejeo, tiene que intervenir Vanessa, cuando interviene Vanessa Elvis intenta agredirla, toda esta situación es presenciada por la víctima Diego Correa quien al ver que el imputado intenta agredir a su esposa saca del domicilio un arma hechiza tipo estoque y se dirige hacia el lugar donde se encontraba el imputado, arma con la cual lo amenaza y lo corretea por decirlo de alguna forma, hacia su domicilio, al domicilio del imputado, el cual se encontraba de ese lugar a unos 50 a 70 metros aproximadamente sin lesionarlo, una vez que llegan hacia ese lugar el imputado saca desde un banano un cuchillo con el cual se defiende ante estos ataques, por decirlo de alguna forma, y dentro de esa pelea ninguno se logra lesionar, Vanessa dice en su declaración que le manifiesta a su esposo que se retiren del lugar porque iba a llegar carabineros, se retiran de ese sector y en ese momento cuando ellos van caminando hacia el domicilio, a la altura de la calle Mataquito número 915, ella se da vuelta a mirar hacia atrás y ve que viene Elvis Márquez con una lanza en su mano y ataca a su esposo, al principio no logra herirlo, sin embargo en estos ataques que hace el imputado, la víctima pierde el equilibrio cae al suelo y Elvis aprovecha de propinarle una estocada en el lugar, luego por la intervención de familiares de la víctima logran quitarle el arma a Elvis, quien arranca del lugar hacia su domicilio; posteriormente le prestan auxilio a la víctima, lo trasladan al SAR de Aguas Negras donde ya ingresa fallecido. Dentro de las otras diligencias que le correspondió participar fue en la declaración de Don Jorge Sanhueza, quien en este caso es el suegro de la víctima, quien en un relato similar al de su hija el señala que estaban viendo un partido, que el tema de los

mensajes donde se insultan, se amenazan, sin embargo, luego que sale su esposa, que sale su hija, él lo hace alrededor de los 15 a 30 minutos posteriormente y cuando sale del domicilio solo alcanza ver el momento cuando Elvis lesiona o agrede en este caso a la víctima quien se encontraba en el suelo y dice que él se acerca al lugar y que cuando Elvis intenta hacer como un segundo ataque él con un palo le pega al arma hechiza tipo estoque logra botarle el fierro y con el mismo dice que hace como un abanico, como un movimiento para que él se aleje; en ese momento es cuando el imputado arranca del lugar y él se preocupa en ese momento de prestarle ayuda junto a las personas que estaban en el lugar a la víctima y lo llevan hasta el SAR de Bombero Garrido, de igual forma él señala que el arma o en este caso el estoque que él encuentra lo lleva hacia el SAR donde lo deja en ese lugar. Posteriormente a estas declaraciones junto al Inspector Rodrigo Santelices se trasladan al SAR de Aguas Negras, lugar donde se encontraba el cuerpo del fallecido, específicamente en la sala de reanimación y al efectuar el reconocimiento externo policial del cuerpo se logra observar que se presentaba una lesión en el epigastrio específicamente en la línea media anterior, una herida corto punzante de 4 cm de largo por 1,5 cm de ancho, siendo esta la única lesión que presentaba la víctima y que le provocó la muerte en el mismo lugar. Continuando con el trabajo del sitio del suceso, ellos en el informe científico técnico consignaron como causa de muerte un shock hipovolémico a consecuencia de esta herida corto punzante que tenía la víctima. Posteriormente fueron hasta el lugar del principio de ejecución de los hechos correspondiente a la calle Mataquito a la altura de 915, lugar que se encontraba muy cerca del SAR a menos de una cuadra y en este lugar encontraron una mancha de sangre en el piso 17 cm por 11 cm en un área, solamente se encontró eso en el lugar y posteriormente regresan al SAR donde se les informa que se encontraba el arma utilizada por el imputado, correspondiente a un fierro cilíndrico de 4,67 m de largo, era como un fierro utilizado para las banderas en un mástil y el cual en su uno de sus extremos tenía amarrado un cuchillo, este cuchillo tenía 19,5 cm de largo de la hoja y 12,5 cm en su empuñadura, manteniendo la hoja en este caso 4 cm en su parte más ancha, cuchillo que presentaba manchas de color pardo rojizo, sangre, esta arma y de acuerdo a lo que se conversó en esa oportunidad con el fiscal Juan Pablo Araya, dada las dimensiones que presentaba este fierro y como no tenía sangre, el fiscal dio la instrucción de que solamente se remitiera el cuchillo a la fiscalía local y el resto de la especie fuese destruida; mientras se realizaban estas diligencias en el sitio del suceso, hace presente que en el lugar no existen cámaras de seguridad públicas o privadas. Paralelamente al trabajo había otro equipo investigativo de la BH y con la finalidad de dar cumplimiento a la orden de detención verbal que existía en contra del imputado, concurren hasta su domicilio ubicado en calle Cordillerilla número 882 de la población Galvarino de la comuna de Curicó, este grupo a cargo del subcomisario Bernardo Veloso se dirige al domicilio donde se toma contacto con la hija del imputado Constanza Márquez Galaz, quién autoriza a los funcionarios conforme al artículo 205 del código procesal penal, no encontrando al imputado, sin embargo, se ubica en el patio posterior de la casa a un costado de una mediagua o pieza donde dormía el imputado, sobre una silla se encontraron vestimentas con sangre, en este caso correspondientes a una polera y un pantalón corto, ambas evidencias presentaban manchas de color pardo rojizo, las que fueron debidamente levantadas y rotuladas bajo la respectiva de cadena de custodia. Esta evidencia tanto el pantalón, como la polera y el cuchillo fueron remitidos al laboratorio de criminalística central sección bioquímica, dónde Posteriormente se toma conocimiento a través del informe pericial número 30-2023 de que el cuchillo o en este caso la hoja del cuchillo presentaba en su mayoría sangre correspondiente a la víctima. Dentro de las diligencias en que le correspondió participar fue la confección de un cuadro gráfico de unos videos que

hizo entrega voluntaria la hija del imputado, entregó tres videos al subcomisario Veloso y se le designó confeccionar un cuadro gráfico respecto a esos mismos videos. Se le **exhibe evidencia número 9: Fotografía 1:** Señala que tal como se puede observar ahí se ve en este caso a la víctima que está con una polera blanco con rojo, pero acá se ve más rojo, pero es blanco con rojo y delante de él está el imputado, en este caso con una polera de color oscuro y los pantalones cortos a cuadros. Esto es en calle Cordillerilla cerca del domicilio del imputado; **Foto N° 2** Se ve cuando la víctima va con esta arma hechiza tipo estoque, va con ella en sus manos y detrás del de él va el imputado, lleva un cuchillo en la mano derecha, en este caso el imputado va caminando hacia donde se encuentra la víctima, aquí en ese momento se retira del lugar la víctima que va caminando de rojo, el imputado con un cuchillo en su mano; **Foto 3** Se ve a la víctima con esa lanza tipo estoque en su mano y frente a él está el imputado con la polera oscura también con su cuchillo en la mano derecha, donde básicamente no se ve una agresión, se ve simplemente que la víctima intenta como intimidarlo o asustar al imputado; **Foto 4** Acá la fotografía número cuatro acá ya nos trasladamos hasta la calle Mataquito frente al número 915 donde el acusado de polera oscura ya tiene esta lanza o este estoque en su mano, al igual que la víctima quién está un poco más hacia el lugar donde está el furgón, están ahí frente a frente; **Foto 5** Se ve a ambas personas víctima e imputado peleando y a la víctima cuando pierde el equilibrio y en este caso cae al piso, el momento cuando él pierde el equilibrio, se ve como la persona de polera oscura en este caso el imputado y al costado derecho está la víctima ya cuando pierde el equilibrio y va cayendo al piso; **Foto 6** Acá en la fotografía 6 es el momento cuando el imputado utilizando en este caso el arma que tenía ataca a la víctima quien se encontraba en el suelo lesión que posteriormente le causó la muerte; **Foto 7** En la fotografía número 7 el imputado se ve que arranca del lugar y es perseguido por familiares de la víctima y en el círculo rojo de más atrás, el círculo más pequeño ahí se ve la víctima que está lesionada en el suelo, fue cuando arranca del lugar hacia su domicilio particular.

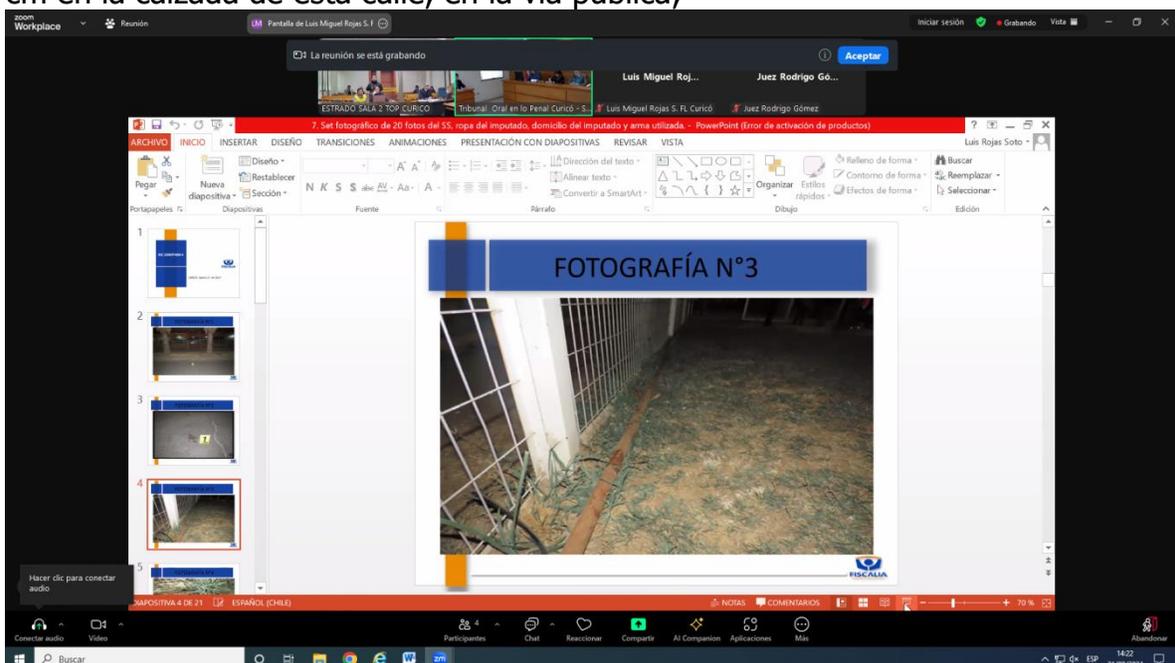
A la defensa: Llegan al sitio del suceso en la noche aproximadamente 1 de la mañana; no se entrevistó durante la investigación a otra persona que sea ajena a la familia de la víctima. Señala que se recepcionó una instrucción particular con la finalidad de entrevistar a tres personas de calle Cordillerilla, vecinos del imputado, sin embargo, dos no fueron ubicados y una que no quiso aportar ningún tipo de información a la investigación. La hija del acusado hizo entrega de tres videos, no de mensajes vía WhatsApp entre ellos. La polera que se incauta en esa diligencia era celeste con rayas azules. El momento en que se produce la agresión que causa la muerte a la víctima puede decir que había una riña, una pelea entre ambos, entre víctima e imputado. El tiempo que transcurre entre lo ocurrido en el pasaje y cuando se produce la agresión que causa la muerte a la víctima es inmediato, y media No hay un entremedio de esos dos enfrentamientos no tuvo antecedentes de algún tercer enfrentamiento entre medio de ambos el acusado en este caso terminó con algún tipo de lesión lo desconozco porque salió la fuga y nosotros lo detuvimos dos meses después que Solicito la diligencia Así que perfecto participen en el equipo investigativo tome conocimiento que él cuando llega carabineros a buscarlo él se da la fuga del lugar Se arrancó y visualiza en algún tipo de lesión o sangre y de ahí bueno Qué tal como dije recién nos estuvimos Solo dos meses después doña Vanessa a la víctima me refiero a Vanessa hermana de Vanessa Doña diario usted le toma declaración No pero en otros colegas perfecto no tengo más preguntas eso

**RODRIGO SANTELICES MORAGA**, funcionario de la PDI, se desempeña como oficial de la policía de investigaciones de Chile siendo su grado de inspector de la BH, en virtud a esto el día 23 de enero del año 2022 se le instruye por parte del fiscal de turno de la Fiscalía de flagrancia de la región del Maule don Ángel Ávila

concurrir hasta el SAR de la población Aguas Negras del sector sur poniente de Curicó, en virtud a que en dicho lugar habría una persona fallecida con aparente intervención de terceras personas, en razón de esto junto a su compañero del servicio de turno el subcomisario Juan Vidal, concurren hasta dicho lugar que estaba en primera instancia resguardado por carabineros de Chile de la tenencia Tutuquén específicamente el sargento Luis Hernández, quien les da cuenta a grosso modo de los hechos y nos entrega la identidad de esta persona fallecida Diego Correa Ortiz, al tomar conocimiento de esto y de que la cónyuge de Don Diego se encontraba en el lugar la señorita Vanessa Sanhueza, en primera instancia se dispuso la toma de su declaración, no sin antes de tomar conocimiento por parte del mismo fiscal que instruí su concurrencia, ya que ellos tenían conocimiento de la identidad del autor material de la agresión Elvis Márquez Márquez, por lo que el fiscal ya había tramitado con el juzgado de garantía de Curicó la respectiva orden de detención. Entrevistan a la señorita Vanessa que les cuenta en términos generales lo que había ocurrido en minutos previos la agresión, cómo se lleva a cabo la misma y qué ocurre de manera posterior. En su relato Vanessa les cuenta que ese día 23 de enero se llevaba a cabo el partido de fútbol entre dos equipos chilenos, dos equipos nacionales siendo este Colo-Colo y la Universidad Católica, por lo que ella junto a su núcleo familiar se congregaron en la casa de los padres de Vanessa, cuando estaban en el lugar ella comienza a escribirle a su hermana Tiare, quien era pareja del imputado de esta causa Don Elvis, le escribe y para sorpresa de todos los presentes estos mensajes les da respuesta de parte de la pareja de Tiare comenzando una agresión, insultos y posteriores amenazas en contra de Vanessa y de su pareja Don Diego; en razón de esto Vanessa sale de su casa seguida por su madre van dónde se encontraba Tiare y le indican que iban a ver su estado de salud, encontrándose a Don Elvis utilizando el teléfono celular de Tiare, el que a su vez estaba respondiendo los mensajes, comenzando un intercambio de palabras, unas agresiones cruzadas entre Don Elvis y estas dos mujeres, lo que fue divisado por Don Diego, quien sale de su domicilio con el afán de defender a su pareja haciendo uso de un perfil, un fierro atribuible a una cama, sale a defender a su pareja y a su suegra iniciándose una aparente pelea con Elvis, por qué dice aparente, porque en ese intertanto según el relato de la testigo, no existieron golpes, sino que esto, esto quedó en intento de golpe, posteriormente Diego se retira junto al núcleo familiar hacia su casa mientras Elvis corría a su domicilio para seguidamente, mientras ellos ya estaban por llegar a su casa, lo ve acercarse corriendo rápidamente con un estoque más grande que el que mantenía en primera instancia Diego y procede a agredir a la víctima, se genera una nueva pelea, intercambio de golpes donde aprovechando una caída de Diego, Don Elvis le propina una estocada mortal. Finalizada esta declaración concurren nuevamente hasta el SAR de la población Aguas Negras donde realizan el examen externo policial del cadáver que arrojó como resultado que el fallecido mantenía una lesión corto penetrante en la región toraco abdominal, específicamente en el epigastrio con sangrado activo, atribuible a la utilización de un arma corto penetrante; importante señalar que mantenía sangrado activo y que se evidenciaba de gran profundidad, estas diligencias las plasmaron en el informe científico técnico número 11 de la misma fecha. De manera posterior concurren hasta el principio de ejecución del hecho investigado, ya que según carabineros y la testigo sería en calle Mataquito a la altura del 915, es importante señalar esto porque Mataquito número 915 es un colegio, el colegio Los Conquistadores de la población de Aguas Negras y se encontraría distante a menos de 20 metros de la casa de Don Diego donde residía y donde se encontraba en primera instancia. En este sitio de suceso no se encontraron mayores indicios criminalísticos, pero sí se encontró una mancha color pardo rojiza atribuible a sangre ya de 17x11 cm, que evidenciaba que la fuente emisora de este fluido

corporal, permaneció en ese lugar por lo menos unos minutos generando esta impregnación sanguínea. De manera posterior concurren nuevamente hasta el SAR Aguas Negras porque se tomó conocimiento de que los familiares del fallecido habían trasladado la lanza o el estoque con el que había herido mortalmente Don Elvis a Diego hasta dicho lugar, quedando este abandonado en el frontis del mismo; es así que en el costado Oriente del SAR Aguas Negras estaba tirado este estoque, era un fierro de 4.67 m de largo con una cuchilla cocinera en su punta adosada con goma lo que daba un largo total de 4 metros 89 cm; solo la hoja de este cuchillo medía 19.5 cm era de muy grandes proporciones en razón de esto se hizo la fijación fotográfica y el debido levantamiento de la especie, la especie fue levantada mediante cadena de custodia 1149497 y debidamente remitida al laboratorio de criminalística institucional para ser sometida a peritaje, lo importante de este peritaje era determinar si la sangre que se evidenciaba en el cuchillo pertenecía a la víctima. Se comunicó telefónicamente con el fiscal quien instruyó por las proporciones y por la logística que implicaba el traslado de este fierro de casi 5 m de largo, instruye la destrucción de este, el cuchillo fue remitido a laboratorio de criminalística central donde posteriormente les llega como respuesta mediante informe técnico número 30/2023 que el perfil genético que mantenía la hoja del cuchillo corresponde al de la víctima, por ende no existía duda alguna que dicho elemento fue utilizado para generar la agresión mortal a Don Diego; como resultado de lo que señaló se puede establecer de manera preliminar que la agresión que generó la muerte lamentable de Don Diego es totalmente compatible con la especie encontrada como cuchillo, ya sea por las dimensiones de la herida que medía 4 cm de largo con las proporciones del cuchillo que se encontró que medía 19.5 cm de largo en su hoja y 4 cm de ancho en su parte más ancha, por ende son totalmente compatibles, sumado a que posteriormente se obtuvo el resultado del perfil genético que indica la compatibilidad científica de la especie con la lesión. En otra de las diligencias efectuadas se tomó conocimiento de que el imputado de esta causa previamente había huido de personal de carabineros, que en primera instancia se habían acercado a su domicilio particular, en base a lo mismo se realizaron diversas diligencias para poder establecer su ubicación y paradero como lo fueron el rastreo en diferentes partes de la ciudad de Curicó, la búsqueda en los puntos habituales donde don Elvis frecuentaba y además de que se trabajó con especial detalle cada uno de los antecedentes que les llegaban como persecutores y que les entregaba además la familia que siempre estuvo muy interesada, la familia de la víctima, obteniendo finalmente el día 22 de marzo información relevante para el proceso que indicaba que don Elvis retornaría a la ciudad de Curicó, después de haber estado varios días o varias semanas fuera y lo haría en un paradero cercano a la a la comuna de Romeral, en base a esto se apostaron diversos puntos de vigilancia donde en horas de la mañana se establece que don Elvis llega a la ciudad, se ve descender una persona de similares características morfológicas a la carretera, procediendo a realizar un control de identidad determinando que se trataba de la persona que buscaban, procediendo así a su detención. En cuanto al arma blanca que habría sido utilizada en los hechos en una especie de lanza tipo estoque, se le **exhibe evidencia material número 14** dice que corresponde al cuchillo que se encontraba adosado a la lanza o al fierro de grandes dimensiones, se trata de la misma especie que aún mantiene restos de sangre de la víctima, ya que el barrido genético no lo limpió en su totalidad. Dice que Vanessa Sanhueza con la finalidad de aportar al proceso investigativo hizo entrega de la totalidad de los mensajes que existieron de manera previa a la ocurrencia del hecho investigado donde queda de manifiesto que el imputado profirió amenazas en contra de ella y de su pareja, él los revisó, los transcribió. **Se le exhibe evidencia documental número 15** señala que corresponden a la totalidad de los mensajes, son

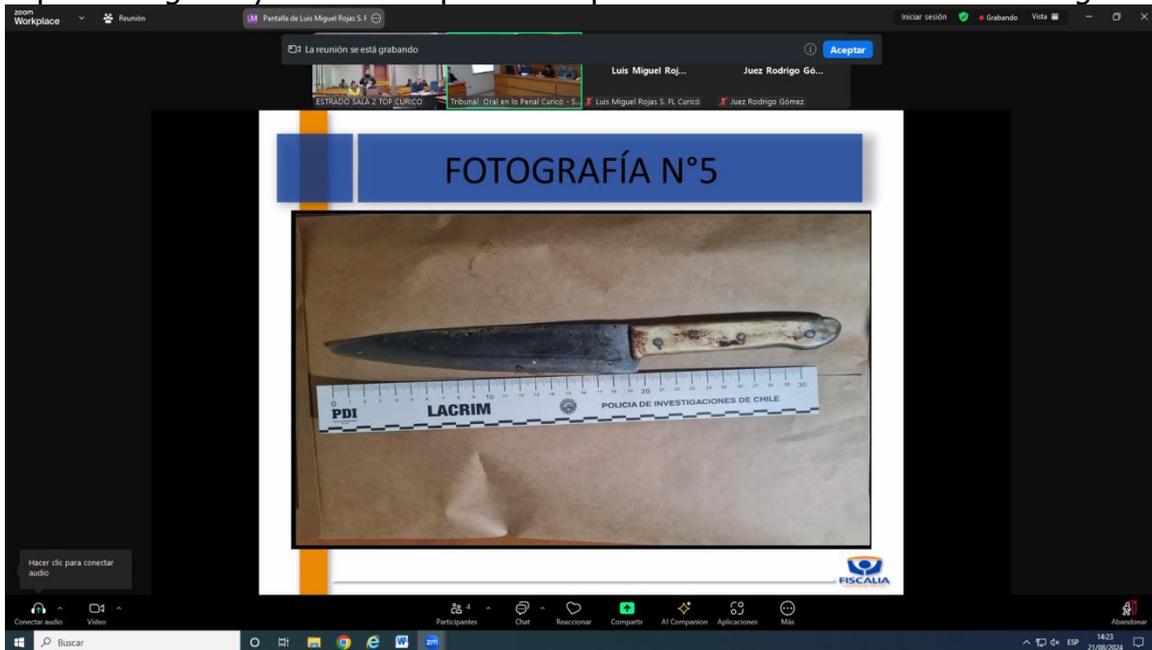
transcripciones de audio generados mediante la aplicación WhatsApp de mensajería instantánea, los lee: 1) Una persona de sexo masculino indica textualmente "Déjate de webiar no más loca qué huea, si ya estamos nosotros juntos ¿Qué huevai tanto a Maca? déjate de hueviar si no le voy a pegar a tu cagá de pareja que teni, donde lo vea le voy a pegar al hueta culiao yo"(12 segundos); 2) "Así que déjate de hueviar a la maca nomás por loca huevón, puro que le tirái pa abajo nomás ¿qué huea tanto? así que anda a lavar nomás, no la hablé más huevón, déjanos subir pa arriba a nosotros piola, vo vive tu vida nomás con tu loco huevón o ¿querí que te haga tierra yo? (18 segundos). 3) (15 Segundos) del mismo origen y en este se indica "a vo no te da pa hacerme cancha a mí perkin culiao, a vo no te da pa mí weta culiao ¿qué hablai así? vo soy perro nomás, acuérdate nomás, acuérdate nomás o ¿qué hueva queri que te tire los papeles a la mesa? no me huevi na mucho que tú estai vivo qué pasa; 4) 6 segundos el mismo origen es " Anda a comprarle a los santiaguinos vo po guatona hedionda culia; 5) 12 segundos y en este se indica ¿dónde fumando pasta cochina culiada? Vo también andai en esa, andai metiéndola en puros cahuines andai en el medio cahuín metido pa allá pa Santa Fe con la señora del Peter, te anda buscando pa puro pegarte la loca; 6) En el siguiente audio del mismo origen con una duración de 23 segundos se indica "Cafiche perra culia, quién te regaló cocina, quién te regaló hueas, quién te ha dado hueas pa vo ¿Yo soy cafiche? A dónde ..¿La Maca por qué anda parada así? ¿Por vo? ¿Por ustedes? ....indica como audio no procesable probablemente era no entendible y después continúa o vo creí que me ha faltado la plata o que ando a pata pelá yo?; 7) En el siguiente audio y final con una duración de 22 segundos la misma persona desde la misma vía indica "no estoy ni ahí yo pero ¿para qué hablái de más? Que anda fumando pasta, que anda con huevones y hues ¿pa que po? vo hay andado así o no ganándote el corte cuando andabai con tu marido, te acordái cuando ibai pa la Galvarino y te ibai a dar el corte pa allá? ¿Qué hablai tanto? ¿por qué no nos dejai tranquilo mejor que andai metiéndote en huevas? ¿ queri problemas?. Dice que estuvo en los distintos sitios del suceso que se generaron en el lugar, se le **exhibe evidencia 7, set de 8 fotografías: N°1** Fotografía número uno podemos ver el frontis del colegio Los Conquistadores de la población Aguas Negras siendo emplazado en la avenida Mataquito número 915, donde en la parte inferior de la imagen en su centro vemos un pequeño número uno donde se encontraba el signo o rastro sanguíneo; **N°2** vemos un ángulo o una imagen más próxima de esta mancha, vemos que abarca una zona de 17 x 11 cm en la calzada de esta calle, en la vía pública;



**N° 3** podemos ver la extensión del elemento utilizado por Elvis para atacar a don Diego, es un elemento de metal un fierro, la medida de este fierro son 4,67 metros y el ancho son 4 cm, la fotografía está tomada desde este ángulo para poder dimensionar o para que nos hagamos una idea del largo total del elemento.



**N°4** vemos la punta de esta arma, mantiene el cuchillo todo amarrado con una especie de goma y se ve en la parte más próxima al filo una mancha de sangre.



**N°5** es el cuchillo una vez extraído de esta lanza, se logra divisar que también la empuñadura mantenía restos sanguíneos y se logran divisar nuevas manchas, probablemente por el otro costado, vemos también las dimensiones de la hoja que coinciden con lo que comentaba anteriormente un largo de 19,5 cm manteniendo un largo total de casi 31 cm. **N°6** podemos ver cómo se encontraba la persona fallecida al momento que ellos llegan al SAR Aguas Negras; **N°7** Cadaver con la lesión en el tórax. Herida de mucha profundidad; **N°8** frontis de la casa de Elvis Márquez, habría sido el lugar donde él interactuó con personal de carabineros.

Señala que el mismo día del procedimiento en horas de la madrugada, el trabajo del sitio suceso finaliza cerca de las 3 am, en días posteriores la hija de don Elvis, Constanza se comunica con Bernardo Veloso y le hace entrega de 3 elementos visuales, queda registrado el hecho, siendo para ellos importante para ayudar al acusado, sin embargo, en ellos se logra ver la pelea anterior y la agresión propiamente tal. El análisis de los videos los hizo con Juan Vidal.

Se le **exhibe evidencia 11: Video 1:** Se ve el pasaje de la población Galvarino, próximo al domicilio de Elvis, con polera rayada entre roja y blanca viene caminado la víctima y un poco más atrás con short blanco y azul viene el

acusado con polera azul están caminando y existe una interacción. Dice que de acuerdo a esta imagen cuando Diego sale de la casa, según lo dijo la testigo Vanesa, él sale con un elemento metálico de grandes dimensiones de unos 2 metros, este no fue encontrado en el trabajo del sitio del suceso por lo que no puede dar una medida exacta pero es el doble del tamaño de Diego, no se ve una agresión, pero si hay interacción verbal. Las personas que está al costado de la camioneta es Vanesa, el del medio es Diego, en la parte de atrás con vestimentas de color azul y blanco estaría Don Elvis. **Video 2:** Es la instancia previa a la agresión propiamente tal, podemos ver que este video lo graba alguien desde algún vehículo estacionado en la vía pública y vamos a ver la interacción más cercana entre Elvis y Diego, instancia en que Diego mantiene el mismo elemento que vimos en el video anterior un fierro de grandes dimensiones en sus manos, pero aquí vemos el momento en que don Elvis extrae desde sus vestimentas un cuchillo, bueno podemos ver que la persona que graba este video se encuentra al interior de un vehículo en la vía pública y podemos ver como Diego en todo momento mantiene este fierro en las manos, lo que se puede ver en el video es que pese a mantener este elemento en las manos, no se ve que ataca a Elvis, sino que intenta evitar que se acerque, ya que ahí se ve que el golpe va direccionado al suelo, una vez que Elvis extrae un cuchillo desde sus vestimentas que justo en este minuto en el segundo 13 si no se equivoca, ahí recién se produce la primera interacción con una variante, intención de golpear a Elvis, lo que él hábilmente con el cuchillo en sus manos logra esquivar y evitar que el fierro le dé a él, vemos que luego avanza con el hierro de manera desafiante en sus manos y Elvis aparentemente va retrocediendo Aquí ya no podemos ver si le está dando la espalda o el frente de ella podemos ver que sí que están ambos de frente y que sigue existiendo una interacción con ánimo de golpearse. **Video 3** Dice que cuando relató la entrevista que da la señorita Vanessa ella les cuenta que después de la agresión que se produce en la población Galvarino, ellos vuelven a su domicilio, es en este intertanto cuando vuelven es que Elvis se acerca con gran velocidad corriendo atrás de ellos con una lanza en sus manos, esto según sus propios dichos, y eso sería lo que evidenciamos en este video el minuto en que Elvis vuelve a atacar a Don Diego; efecto bueno aquí estamos frente al colegio Los Conquistadores pueden hacerse el punto de referencia por las palmeras que ahí se ubican, estamos aproximadamente a la derecha de nuestra de nuestra pantalla estamos aproximadamente a 120 m de lo que es el SAR Aguas Negras que se encuentra atrás de esa casa blanca, aquí estamos viendo un intercambio de golpes, ambos con fierros, de ahí se cae Don Diego y Don Elvis aprovechando este tropiezo le propina la estocada a nivel del tórax y luego huye a gran velocidad, se ve que corre a gran velocidad hacia dónde se encuentra la persona que está grabando el video. Se le pregunta cuando analizó el video sobre todo el video uno y dos que decía que no había una actitud de ataque de parte de la víctima hacia el imputado por qué saca esa conclusión, dice entendamos la dinámica de la pelea, de lo que podemos ver en la imagen, el elemento con el que se encontraba premunido Don Diego era un fierro un estoque o como lo queramos denominar para hacerlo más entendible, pero era un fierro de a lo menos 2 m de largo, con el que si hubiese querido herir a Don Elvis lo podría haber hecho de manera fácil y sin exponer su integridad física, sin necesidad de acercarse, sin necesidad de mediar una interacción física próxima entre ambos, ya que como dice tenía dos metros de ventaja con el otro partícipe de esta pelea.

A la defensa: Recibe una comunicación que se encontraba una persona fallecida en el SAR y que respecto de esta situación de esta persona fallecida estaría identificada la persona que le provocó estas lesiones de gravedad; los videos no tienen ninguna edición; en cuanto al estoque que manipula la víctima tenía una Punta en el extremo más distal del atacante; en cuanto a este estoque no sabe

qué paso con el, en el trabajo que se desarrolla cerca de las 3 de la mañana ellos no tenían conocimiento de que la víctima también había manipulado un estoque hasta que después vieron las imágenes; entrevistó sólo a Doña Vanesa, la brigada en sí, su equipo de trabajo entrevistaron a otras personas y estas personas reconocieron que la víctima portaba un estoque, lo reconocen efectivamente ese día en la noche; él toma conocimiento de la declaración de Vanessa luego se aboco a la revisión tanto del cuerpo como del sitio del suceso, pero no toma conocimiento de las declaraciones que en esa noche que toman sus compañeros; los familiares de Vanessa señalan que el fierro fue extraído desde una cama; en cuanto a las fotografías relacionadas al domicilio del imputado quién concurre a esa diligencia es Bernardo Veloso junto a Rodrigo Aliaga, no recuerda si las había visto con anterioridad; conoce la casa de Don Elvis porque al pasaje habían concurrido con anterioridad y al ver la casa la reconoció. En cuanto a las vestimentas con sangre o con algún indicio biológico que según lo que estipula en un informe del que sí tomó conocimiento que es el 30 2023 del laboratorio de criminalística se estipula que eran vestimentas que mantenían sangre y sangre que era de la víctima. En cuanto al último video donde se produce finalmente la agresión usted cuando estaba describiendo en un momento dice hay un intercambio de golpes, intercambios de fierrazos, hubo una riña entonces a fierrazo entre ambos involucrados; en cuanto a la interacción o diálogo entre carabineros y esta persona, en la que carabineros le solicitaba que se entregara a lo que él negó interponiendo objeto entre la puerta y carabineros para que ellos necesitaran hacer ingreso, esto lo sabe por carabineros; se les comunica a las 23:30 su llegada no tarda más de 25 minutos; **exhibe video de la defensa** indica que no ve una agresión directa, ya que como mencionó anteriormente con el largo del elemento que portaba la víctima habría alcanzado al acusado si hubiese querido; el mismo video usted efectivamente yo me voy también analizando las circunstancias la víctima usted la visualiza en una actitud defensiva u ofensiva respecto de Elvis, no existe un ataque directo, a su juicio no existe un ataque directo porque si hubiese querido alcanzarlo lo hubiese hecho; en el primer golpe hay un primer contacto del arma que tenía la víctima y de lo que portaba Elvis; existe una interacción de golpes donde Elvis habitualmente logra evitar un golpe directo; una vez que da la estocada corre inmediatamente corre en dirección a la persona que estaba grabando el video.

Al Tribunal: Los videos no tenían fecha. En el segundo video en el que la persona que filma está en el auto, ocurre en un punto intermedio entre la casa de Don Elvis y el sitio de suceso, la casa de Don Elvis del sitio del suceso está aproximadamente a 100 metros y la casa de la víctima aproximadamente a 130 metros de diferencia entre una casa y otra; después en el video 3 cuando se ve que cae la víctima al suelo la distancia entre el auto no deben ser más de 110 metros y dónde vemos que se desarrolla el hecho ya algo más de 100 metros, la familia se devuelve caminando; el tiempo que pasa entre 30 segundos y un minuto que es el lapso que uno se demora caminando aproximadamente 100 a 120 metros. En el segundo video esto ocurre en pasaje esto pasa 20 a 30 metros es decir la víctima fue hacia la casa de Don Elvis; luego el tercer video dónde ocurre el hecho ocurre a 120 metros de la casa de Elvis y cerca de la casa de Diego, esto ocurre a la altura de 915 y la casa de Diego es la 919, es decir la víctima venía de vuelta.

**GUSTAVO CÓRDOVA DUARTE**, funcionario de carabineros, quien expuso que el día 23 de enero de 2022 cerca de las 20,50 horas estaba patrullaje en la tenencia de Aguas Negras, se encontraba al interior del SAR Aguas Negras por un procedimiento con un detenido y se percata que hace ingreso una persona, un hombre con una lesión de gravedad, vía radial se comunica que personal de la primera comisaría concurría a verificar un procedimiento por una riña, a posterior

se retira del SAR; cerca de las 22,40 horas se encontraba desocupado prestando cooperación por el procedimiento del lesionado y le comunican que se haga cargo del resguardo del sitio del suceso que estaba en el interior del SAR al costado de una reja había una evidencia que al parecer había sido usada en la lesión del fallecido, era un fierro de cerca de 4,50 metros en su punta tenía un cuchillo de mango blanco amarrado con tira plástica, eso lo custodió hasta las 23,30 horas, eso fue levantado del lugar, sitio del suceso se lo entrega al sargento Hernández de Tutuquén.

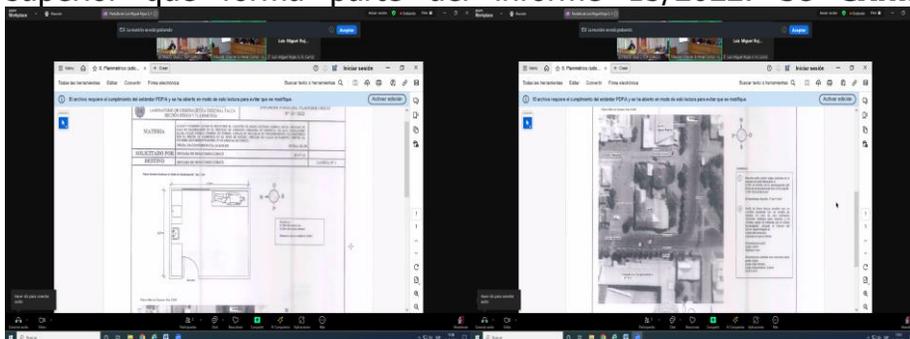
**Se exhibe evidencia 7: N°3** Se ve el fierro que se custodió, las rejas del SAR Aguas Negras, es la parte del interior del recinto; **N°4** La punta del fierro donde se encuentra el cuchillo con tira de goma amarrado a la punta del fierro; **N°5** Cuchillo con el testigo métrico que debería ser el mismo que estaba en la punta del fierro

A la defensa: Cuando estaba en el SAR ve ingresar a una persona lesionada de gravedad, era cerca de las 20,55 horas. Esta persona falleció. Cuando llega no se entrevista con nadie. Él se dedicó a resguardar un sitio del suceso donde había una evidencia. Entiende que esto fue en Mataquito a la altura del 915 fuera del colegio Los Conquistadores. Por lo que le dan a entender después dentro de la custodia del lugar entiende que fue trasladada por el suegro del lesionado, cree que eso se lo dijo personal que adopta el procedimiento.

**SAUL TIRADO MERCADO**, perito médico legista, señala que viene a deponer sobre informe de autopsia médico legal 1007 cur-au- 015/ 2022, realizado al occiso a las 08,30 del día 24 de enero del 2022. En cuanto al examen externo lo relevante es que presentaba signos de atención médica por sitios de punción venosa; en el examen corporal lo significativo era que presentaba una herida penetrante que mide 4.5 centímetros localizada a nivel del epigastrio tercio superior del abdomen, a nivel de los miembros superiores presentaba una herida cortante oblicua lineal que mide 2 cm localizada a nivel de la región palmar del tercer dedo de la mano izquierda y en miembros inferiores presentaba una escoriación de 2x1 centímetro localizada en rodilla derecha; al examen interno presentaba a nivel del tórax una infiltración hemorrágica a nivel de mediastino posterior, en pericardio presenta una herida transfixiante y contenido hemorrágico, a nivel del corazón también presenta herida transfixiante la cual ingresa a nivel por la parte posterior de la aurícula derecha, pasa el tabique inter auricular, sale a nivel de la aurícula izquierda y lesiona también la vena pulmonar; a nivel de pulmones, se encuentra colapsado el pulmón derecho, se hallan 1000 centímetros cúbicos de sangre a nivel de la cavidad pulmonar derecha compatible con un hemotórax; el pulmón derecho se encuentra pálido y el izquierdo se encuentra con características normales; a nivel del diafragma presenta una herida transfixiante que comunica la cavidad abdominal con la torácica a nivel del tercio medial de este, a nivel del hígado presenta una herida lacerante tangencial localizada a nivel de la cara anterior del lóbulo izquierdo y a nivel del peritoneo presenta también una leve hemorragia peritoneal con lesión a nivel del músculo recto del abdomen y del epiplón mayor del abdomen; en cuanto a la descripción de lesiones por arma blanca corto punzante, se describe como 1.1 que es una herida hemorrágica de borde regular que mide 4.5 cm en forma curvada, con los ángulos cortantes hacia abajo como en U invertida, situada a 56 cm del vértice y a nivel de la línea media anterior, localizada en el epigastrio tercio superior del abdomen, con una profundidad aproximada de 19.5 cm y las lesiones son las que describió: piel, tejido celular subcutáneo, epiplón, hígado, diafragma, aurícula derecha e izquierda, pericardio y hallándose el hemotórax derecho; en la trayectoria sobre la mesa de autopsia en el plano coronal se determina que es que es anteroposterior, en el plano sagital en el plano y en el plano horizontal de ínfero-superior en la descripción de la herida; en cuanto los exámenes que se tomaron sangre femoral la alcoholemia que reportó 0.84 gramos por litro y los análisis para toxicología que

salieron negativos. Se concluye que la causa de muerte es un shock hipovolémico debido a una herida penetrante abdomino torácica por arma blanca, que produce la lesión del hígado, diafragma, aurícula derecha e izquierda, pericardio del es del diafragma de la aurícula es del pericardio y el hemotórax derecho, siendo su mecanismo causal de muerte el corto punzante y se le informa a la fiscalía que de haber acudido o tener socorros oportunos eficaces era imposible salvar su vida y se establece una data de muerte aproximada entre 11 y 12 horas.

**MARCO CACERES ARAVENA**, perito planimétrico, quien expuso que el 24 de enero de 2022 personal de la BH de Curicó solicitó la concurrencia, a cargo de la diligencia estaba Juan Vidal de la BH, para dirigirse en primera instancia al SAR Aguas Negras donde procede a fijar planimétricamente el cadáver de Diego Correa, así como también en el ingreso a este centro un perfil de fierro hueco de diámetro 4 cm y de largo 4,67 metros y en uno de sus extremos se fijó un cuchillo amarrado con un cordón caucho al perfil cuchillo con manchas pardo rojizas de 19,5 cm de hoja y mango 12,5 cm y la parte más ancha de la hoja 4 cm; luego concurren a Mataquito 915 que corresponde al colegio Los Conquistadores donde se fija una mancha pardo rojiza en la calzada de 17x11 cm, todas estas fijaciones y mediciones se trabajan en laboratorio donde se genera un plano de proyección superior que forma parte del informe 15/2022. Se **exhibe evidencia 8:**



Detalle de la sala de reanimación donde se fija el cadáver y Plano de emplazamiento donde se ocupa imagen satelital Google B en la parte superior el SAR, abajo la calle Mataquito. La letra a corresponde al perfil que estaba al interior del SAR adosado al cerco oriente a 5,25 metros al norte del acceso, perfil de fierro en uno de sus extremos tenía amarrado un cuchillo con manchas pardo rojizas con un cordón de caucho. Al perfil hay que sumar el cuchillo. A una distancia de 53,23 metros al sur del acceso de SAR donde se fija una mancha pardo rojiza en calle Mataquito que va en sentido oriente-poniente. Ancho de la calzada es 7 metros, la evidencia 1 era la mancha pardo rojiza de 17 x11 cm.

A la defensa: Se constituye y el cadaver estaba dentro del SAR, el perfil estaba en el acceso del SAR hay un cerco que separa de la calle costado oriente, estaba al interior del SAR no sabe quien lo llevó hasta ahí.

**SÉPTIMO:** Que, de la unión lógica y sistemática de las pruebas consignadas en la motivación precedente, analizadas libremente, conforme a lo permite el artículo 297 del Código Procesal Penal, pero sin contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, es posible concluir que parte del hecho consignado en el considerando quinto del presente fallo, se encuadra dentro de la figura penal de homicidio simple, en grado de consumado, previsto y sancionado en el artículo 391 N° 2 del Código Penal. La participación del acusado en el hecho que se dio por establecido por este Tribunal, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, se encuentra acreditada con los mismos medios de prueba señalados precedentemente, así como con su propia declaración.

**OCTAVO:** Que, el delito de homicidio está integrado por dos elementos, uno objetivo que consiste en el matar a otro, y uno subjetivo que contiene la intención de hacerlo; Ahora bien, esta intención de provocar la muerte (dolo directo), es sólo

una de las formas posibles de dolo homicida, pues también lo sería cuando este resultado se ha previsto como susceptible de ocurrir por el sujeto activo y se ha aceptado por el mismo, siéndole indiferente, en definitiva, que ocurra (dolo eventual). Hay que tener presente que serán las circunstancias en que se verificó y desarrolló el hecho punible, las que nos dirán y permitirán determinar cuál era la disposición interna de su autor.

No fue cuestionada por la Defensa la muerte de Diego Correa Ortiz, ni el día, lugar, así como la causa de la misma y el elemento, arma blanca, con la cual ella se provocó, tampoco lo hizo respecto de que su representado había sido el autor de la única estocada o puñalada que ocasionó este deceso. No obstante, este no cuestionamiento, cabe decir que:

-La muerte de Diego Correa se estableció con la declaración de su cónyuge Vanesa Sanhueza, los padres de ésta, los funcionarios de las distintas policías que participaron en las primeras diligencias; con la declaración del médico legista Saul Tirado, con el certificado de defunción y con la hoja de evolución clínica del paciente, prueba que apuntó a dar por acreditado que en horas de la noche del 23 de enero de 2022 Correa Ortiz ingresó al SAR de Aguas Negras llevado por familiares y en dicho centro asistencial se constató su muerte a pocos minutos de su llegada.

-La causa de muerte, shock hipovolémico por herida penetrante a cavidad toraco abdominal, fue aportada por el médico legista quien dio cuenta de la lesión mortal sufrida por Correa, su ubicación, dimensiones, profundidad, órganos que afectó y que causó en definitiva su deceso, así como lo informado por los funcionarios de la PDI quienes se refirieron al examen externo policial del cadáver y las fotografías tomadas a éste y que dan cuenta de la herida penetrante en la región o zona toraco abdominal.

-Mecanismo causal: Elemento cortopunzante. Esto se acreditó con los dichos del perito Saúl Tirado, de los testigos familiares del occiso quienes se refirieron al elemento que usó Márquez para agredir a Correa, de los dichos por los distintos policías que tomaron declaraciones, custodiaron y levantaron la lanza con un cuchillo adosado a unos de sus extremos, las imágenes de esta última tomadas en el SAR Aguas Negras, evidencia material -cuchillo-, video que muestra el momento de la agresión y en que se aprecia que Márquez usa en contra de Correa que está en el suelo esta lanza, clavándola en la región del tórax.

-Autor de la muerte de Diego Correa Ortiz: Elvis Márquez Marquéz. Para acreditar lo anterior y pese a que como ya se dijo no fue discutido por la defensa, se tuvo presente: a) Declaración de la cónyuge de la víctima Vanesa Sanhueza, quien explicó que la tarde-noche de los hechos y mientras que con su marido regresaban a su domicilio ubicado en Mataquito 919, luego de haber sostenido una pelea con el acusado, este último llegó corriendo por sus espaldas portando esta lanza que mantenía adosado un cuchillo a su punta y que medía en total casi 5 metros, que su marido al ser advertido por ella se giró y le hizo frente con el fierro que llevaba en sus manos, circunstancias en que se tropieza y cae al suelo, instancia que fue aprovechada por Márquez para clavar la lanza en su pecho; b) Lo anterior fue ratificado por los padres de Vanesa y Tiare Sanhueza, quienes en definitiva corroboran que fue el acusado quien con esa lanza o estoque de grandes dimensiones hirió mortalmente a su yerno; c) Evidencia material consistente en fotografías y video que dan cuenta que Márquez portando esta lanza que fue levantada en el SAR de Aguas Negras, fue quien la enterró en el cuerpo de Correa Ortiz; d) Dichos de los funcionarios de Carabineros y de la PDI que participaron en distintas diligencias y que se entrevistaron con testigos, levantaron evidencias, realizaron fijaciones fotográficas y analizaron grabaciones que les fueron proporcionadas; e) Dichos de Márquez quien no obstante agregar circunstancias

que no se acreditaron, reconoció que él enterró la lanza con el cuchillo en su punta en el cuerpo de Correa y que al alejarse lo vio sentado en el suelo.

Ahora bien, la Defensa centró sus alegaciones en intentar sostener con la prueba de cargo y con la suya propia, una legítima defensa de parte de su representado, que lo habría motivado, amparado por esta circunstancia a dar muerte a Diego Correa Ortiz. Estos jueces desestimaron los planteamientos en este sentido, en base a lo siguiente:

1.- Esta circunstancia, sea como eximente, sea como atenuante, requiere ser probada por quien la esgrime, en este caso la Defensa y su representado. Probada por los acusadores la muerte y la autoría de esta, la carga de la prueba recae en quien pide se reconozca esta legítima defensa en cualquiera de sus hipótesis.

2.- La idea fundamental en que se basa esta causal de justificación es, según lo señala el profesor Juan Bustos Ramírez, la de que "el derecho no está en situación de soportar lo que es injusto"; señalando don Enrique Cury que "obra en legítima defensa quien ejecuta una acción típica, racionalmente necesaria, para repeler o impedir una agresión ilegítima, no provocada por él y dirigida en contra de su persona o derechos o los de un tercero". Esta eximente de responsabilidad exige para su concurrencia y tratándose de cualquiera de sus hipótesis, que se cumplan una serie de requisitos, a saber: a) Agresión Ilegítima, que es aquella acción ejecutada por una persona, de carácter antijurídica y que tiene por objeto la lesión o puesta en peligro de un bien jurídicamente protegido. Esta agresión ha de ser real, es decir, debe existir, teniendo en cuenta lo que para el autor aparece como tal en el momento en que éste toma la decisión de defenderse, teniendo en cuenta el contexto de los hechos en que se daba esta agresión, la posición que ocupaba y el conocimiento que de la situación tenía quien se defendía. Además, esta agresión debe ser actual o inminente, no pudiendo hablarse de legítima defensa cuando la agresión ya lesionó o puso en peligro el bien jurídico que se pretendía defender; b) Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla, medio que debe estar destinado a proteger a la persona, sus derechos o los de terceros. En relación a este requisito Juan Bustos señala que el mismo hay que entenderlo en un doble sentido, por una parte necesidad racional de la defensa misma, necesidad en abstracto, que existe cuando la agresión ilegítima lesiona o pone en peligro a la persona o derechos propios o ajenos; y necesidad racional del medio empleado para repeler el ataque, necesidad en concreto. Al decir de Etcheberry esta necesidad racional ha de manifestarse no sólo en los instrumentos usados para reaccionar contra el ataque, sino en la totalidad de dicha reacción. La racionalidad que no puede ser confundida con el concepto de proporcionalidad, tendrá que ser apreciada ex-ante, teniendo en vista las circunstancias objetivas y personales en que se encontraba el defensor al momento de la agresión o de la defensa; y c) Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende, esta provocación para que desestime la legítima defensa ha de ser real, imprudente y apta para llevar a una reacción agresiva.

3.- La defensa en apoyo de su teoría de una legítima defensa rindió la siguiente prueba: **Documental:** Certificado de discapacidad del acusado que señala como fecha de dictamen 01/06/2018 discapacidad severa/ 50%, causa principal física, movilidad reducida: si, fecha reevaluación 01/06/2024; Ficha médica del acusado que contiene entre otra información: Epicrisis que señala que éste ingresa el 21 enero de 2021 por heridas por arma de fuego, fractura expuesta bala de fémur distal izquierdo, fractura pulgar derecho; SAR Aguas negras registro de inicio de atención de 13 de diciembre de 2021 señala que viene por constatación de lesiones, refiere dolor en miembros inferiores recurrente posterior a lesiones antiguas, se evidencian hematomas en ambos miembros superiores, región escapular derecha realizados con elementos contundentes, región interna brazo izquierdo se evidencia mordedura con presencia de hematoma, escoriaciones

erosivas en cuello, refiere intento de ahorcamiento con cable, todas las lesiones infringidas por su pareja; constatación lesiones sin carabineros; Mismo SAR registro inicio atención 28 diciembre de 2021 acude por dolor en pierna derecha post heridas de balas de más de un año, sin controles, refiere heridas en cuello producidas por agresión pero no viene a constatar lesiones; protocolo operatorio Hospital Curicó entrada quirófano 20 noviembre 2019 fractura olecranon derecho; certificado médico extendido el 05 de diciembre de 2019 por el doctor Carlos Morales Hackett, traumatólogo, indica que el acusado es atropellado por vehículo con siguientes diagnósticos: fractura de olecranon derecha (operado) contusión cadera, contusión clavícula, hombro, reposo dos meses; certificados médico extendido el 06 de febrero de 2020 por el mismo médico que indica fractura olecranon post operado reposo 1 mes; declaraciones de: **Bastián Callaux Lucero**, perito médico, dice que se le solicitó realizar una evaluación del imputado con el fin de pronunciarse sobre sus lesiones y en particular si estas son compatibles con el arma que habría utilizado la víctima y además indicar si la discapacidad física que tendría el imputado podría disminuir sus capacidades de defenderse o repeler un ataque; entre los antecedentes que tuvo a la vista se encuentran los videos de los hechos materiales de la presente investigación con el respectivo cuadro gráfico demostrativo, informes policiales con declaración de testigos y además un informe criminalístico; en ese sentido yo hice una evaluación del imputado con fecha 23 de octubre en la dependencia de la enfermería del cdp de Cauquenes, en donde la primera parte de la evaluación consistió en una entrevista, en relación a eso el imputado le indicó que el año 2018 había sufrido un accidente laboral que le provocó una lesión compleja de su brazo izquierdo, producto del cual quedó con secuelas que correspondían a una dificultad tanto para extender como para flexionar el brazo izquierdo; en relación a eso tuvo también a la vista un certificado de discapacidad del imputado en donde se consigna una discapacidad física severa del 50% asociado a disminución de la movilidad. El imputado también le comentó que el año 2019 sufrió un atropello, en efecto en los antecedentes tenidos a la vista se constata que producto de esto sufrió una fractura de su codo derecho, requirió cirugía y que posteriormente sufrió una complicación de carácter infeccioso; finalmente el año 2021 el imputado sufre lesiones por tres impactos balísticos uno en su pierna izquierda que fracturó el fémur, uno en su rodilla derecha que le causó una lesión de nervio y de ligamento y un tercer proyectil en su mano derecha que le causó una fractura del pulgar; estas lesiones de acuerdo a los antecedentes clínicos que tuvo a la vista requirieron intervención quirúrgica inicial y posteriormente se entrega el acta con indicación de resolución quirúrgica definitiva posterior. De acuerdo al imputado esto no se habría realizado y también tuvo a la vista antecedentes de que esta lesión habría ocurrido en enero del 2021, tuvo a la vista control médico de junio del 2021 es decir 6 meses después, en donde se consigna la presencia de una alteración moderada de la marcha y necesidad de uso de bastón, consulta en diciembre del 2021 es decir casi un año después de las lesiones, en donde el imputado consulta por la presencia de dolor en las extremidades inferiores producto de esta lesión. En relación a los hallazgos al examen físico pudo constatar la presencia de una cicatriz lineal en la región facial izquierda de aproximadamente 15 cm, una cicatriz redondeada en el hombro derecho bajo la clavícula de aproximadamente un centímetro y dos cicatrices lineales en la región lumbar derecha de 7 y 10 cm, respectivamente todas estas lesiones de acuerdo a lo indicado por el imputado habrían sido ocasionadas por la víctima en el momento de los hechos que ahora se investigan, por lo que en relación al primer punto concluye que estas cicatrices corresponden a lesiones menos graves y fueron causadas por un elemento cortopunzante compatible con lo que podría ser el arma utilizada por la víctima de acuerdo a los antecedentes disponibles; además, en

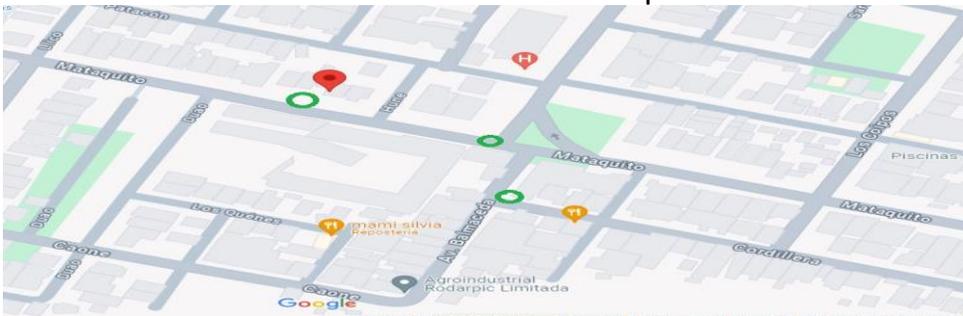
particular en relación a la lesión facial tuvo a la vista otro elemento que dan consistencia al relato que son las declaraciones de testigos que indican que el imputado habría sido golpeado por la víctima con este elemento corto punzante y que le habría generado en ese momento lesiones sangrantes en el rostro. En relación a las incapacidades del imputado pudo constatar al examen una cicatriz amplia de 20 cm en el antebrazo izquierdo que correspondería a la causada por el accidente laboral y que se asoció al examen a una pérdida de sensibilidad de los dedos índice y pulgar y una disminución de la fuerza del brazo tanto para empuñar la mano como para flexionar el brazo, al examen de extremidades inferiores se constató la presencia de crépito o crujido en la rodilla izquierda, compatible con la fractura que habría tenido en esa zona; sin embargo, no se constató alteraciones en el rango de movimiento ni en la marcha, eso sí en las condiciones que se realizó del examen no se pudo evaluar una actividad física más intensa, por lo tanto no fue posible determinar si existirían limitaciones en esas condiciones, por lo tanto en relación al segundo punto concluye que el imputado tendría esta disminución de la capacidad de flexionar y empuñar el brazo izquierdo, pérdida de sensibilidad en dos de sus dedos y además según lo reportado por él la presencia de dolor intermitente que se exagera a la actividad física, todavía con secuelas proporcionales y esperables de acuerdo a las lesiones constatadas en los antecedentes que tuvo a la vista y que en el fondo le podrían significar una disminución en su capacidad de defenderse o repeler un ataque.

A la defensa: Los documentos que tuvo a la vista para elaborar ese informe son declaraciones, el informe criminalístico, los informes cuadros gráficos demostrativos y además diversos antecedentes clínico del imputado que son los que acaba de mencionar; analizó las declaraciones de testigos, uno de ellos se llamaba María Angélica que reporta que la víctima habría agredido con este fierro en la cara al imputado, la otra testigo es Tiare que reporta que éste habría resultado con lesiones sangrantes de su rostro y además recuerda una transcripción de audio en donde una persona llamada Constanza indica que habría resultado efectivamente con un golpe en su cara; dice que tuvo a la vista fotografías que estaban en un informe criminalístico que mostraban lesiones en la región facial izquierda del acusado y además tomó fotografías en el momento de la evaluación que están adjuntadas a un informe; **Se le exhibe set fotográfico: foto 1.-** Es una fotografía del imputado en donde se observa una lesión sangrante de aspecto reciente, que corresponde a una lesión de aspecto cortante que va en forma lineal desde la mejilla izquierda hasta la porción superior de la oreja izquierda; **foto 2** plano general del acusado tomada por él en el momento de la evaluación presencial; **foto 3** un acercamiento de la cicatriz facial izquierda; **foto 4** también corresponde un acercamiento de la cicatriz; **foto 5** también corresponde a un acercamiento de la cicatriz facial izquierda tomada de un ángulo más lateral; **foto 6** un plano del hombro derecho del imputado donde se observa tenuemente una cicatriz redondeada; **foto 7** eso es un acercamiento del plano anterior en donde se observa con mayor claridad la cicatriz; **foto 8** es una fotografía de la región lumbar del imputado en donde se observa una cicatriz lineal de aspecto transversal; **foto 9** es un acercamiento de la región lumbar del imputado en donde se aprecia una cicatriz lineal transversal y además hacia su derecha es observado una segunda cicatriz lineal un poco más pequeña. Conclusiones: Las lesiones son compatibles con un elemento cortopunzante como el que portaba la víctima.

Al fiscal: en cuanto a la fotografía número uno, no sabe la fecha en qué fue tomada; las fotos tomadas por él son del 23 de octubre de 2023; en cuanto a la data de las lesiones a partir del examen no es posible dar una data de ellas.

**Paola Aguilera Troncoso**, domiciliada en población Galvarino, pasaje Cordillerilla 0856, ella indicó que "yo lo que tengo que decir que yo vi, yo vi casi toda la pelea

por ser el Elvis estaba en su casa cuando llegó el caballero, llegaron primero estaba la suegra de él y una niña en toda la esquina lo estaban esperándole y ahí empezaron a discutir y todo, después yo me metí para dentro de mi casa, después salí de nuevo porque vi que gritaban afuera y era que el gallo Don Diego venía siguiendo al Elvis con una lanza y venía la señora del también y la señora la Vanesa le decía "pégale, pégale, pégale" y él Elvis arrancaba no quería pelear, porque arrancó por todo el pasaje en el extremo del pasaje del pasaje Cordillerilla, ya después el Elvis no quería pelear decía "Paito Paito" y Sali pa afuera y dije ya váyanse le dije a la Vanesa, como se le ocurre al Diego andar siguiéndolo con una lanza, y de ahí ya se acaba y el Elvis se va por el otro pasaje y este caballero le sale por el pasaje de al medio y le pone un lanzazo en la cara al Elvis y después el Elvis andaba todo ensangrentado ahí el Elvis corre para su casa y de ahí sale el Elvis porque el gallo le gritaba, le gritaba de la otra esquina pero ya el Elvis estaba cortado y ahí se pusieron a pelear en la vía pública y ahí fue cuando pasó todo lo que pasó, pero el problema de ellos era por era como por las mujeres, por las dos por la Vanesa y por la Maca, porque el Elvis pololeaba con la Maca, pero la Maca siempre se le arrancaba entonces tenían puros problemas, eran como siempre tenían problema y el gallo el Diego, si no hubiese pasado lo que pasó el Elvis habría estado en el lugar del Diego, si el Diego andaba con la mansa lanza siguiéndolo pa matarlo por la Galvarino por el pasaje Cordillerilla"; dice que el Elvis vive en toda la esquina y ella vive como pasando el pasaje, en el mismo pasaje; la hermana es la Vanesa es la que le decía a Diego pégale pégale; ella vio casi todo, pero ella no vio la pelea que empezó allá en el colegio, porque ahí fue lo último que pasó, pero yo, yo vi todo lo que del pasaje, cuando el gallo lo iba siguiendo con la lanza, el Elvis no quería pelear con él y le decía si ándate, ándate; **se le exhibe evidencia 3** de la defensa: Mapa



Señala el pasaje donde viven ellos "Cordillera", el Elvis vive en Balmaceda en toda la esquina, el Elvis arrancó para el lado de los Coipos y salió a la calle principal Mataquito y el Diego le salió por...., porque Elvis se fue por Mataquito hacia su casa, quería volver a su casa, no quería pelear, si no quería pelear y sale por el pasaje Los Niches hasta Mataquito y ahí Diego lo atacó le puso el lanzazo en la cara y ahí el Elvis corrió para su casa; no observó cuando Diego le dio el tajo en la cara, lo vio corriendo con el tajo en la cara, porque él ya le ha había pegado y el gallo se ha ido para allá para su casa para donde la Vanesa y de ahí volvió a buscar a Elvis de nuevo.

Al Fiscal: Dice que fueron unos funcionarios de la PDI a hablar con ella y les dijo que estaba ocupada, que no había hecho nada así que no quiero nada con usted, le dije chao, no quiero hablar con ustedes, yo cuando me citan al juzgado yo voy a hablar al juzgado, voy a decir la verdad allá al juez mejor. Cuando pasó el problema en el pasaje de Cordillerilla a Elvis lo atacó el Diego, el Elvis andaba sin nada porque el finado andaba con una lanza y quería matar al Elvis con una lanza como las ensambladas en las cárceles, la vio esa lanza, esa lanza tenía como una cuchilla en la punta ensamblada, esa lanza la tenía el finado; al Elvis cuando lo vio no tenía nada en sus manos, porque el Elvis le fue a pedir ayuda porque él no quería pelear, no le vio una cuchilla en las manos, andaba en una bicicleta que incluso quedó botada afuera de su pasaje, afuera de su casa y el finado le dio un

corte a Leslie en la cara, no vio cuando le dio el corte, vio cuando estaban peleando y vio cuando el Elvis se arrancó y ahí él venía con el corte en la cara; cuando al Elvis le pegaron ella cerró los ojos porque le da miedo ver que lo corten; después el Elvis después del corte sale para su casa, ahí el gallo de la esquina lo llamaba, lo llamaba que saliera a pelear y si no lo iba a ir a buscar a la casa y ahí el Elvis salió enojado con el corte donde veía que le caía sangre y ahí se agarró con el viejo de nuevo y cuando salió de su casa el Elvis ahí enojado con el corte no lo vio con nada en sus manos, no sabe cómo murió el finado, ella no vio la pelea, la última la de afuera de la escuela.

**Ingrid Angélica Aguirre Aguirre**, domiciliada en Población Galvarino, Cordillerilla N° 883, Elvis tenía una relación con una cuñada del caballero que falleció y la familia de esta niña iba siempre a molestar, yo vivo al frente, amenazar, a gritar insultos, patada de la reja cosas así bueno y esto se prolongó por varios meses hasta que este caballero no recuerdo cómo se llama porque yo no lo conocí bien, solo de vista, un día llegó con un fierro tipo lanza, porque yo obviamente no quise salir de mi casa miré al principio desde adentro y lo amenazaba que saliera que lo iba a matar después él salió, Elvis se fue a otra a otra casa de la población, yo creo que para evitar un poco el conflicto y se fue a otra casa de otro vecino y lo siguió, la población de nosotros es prácticamente una calle entera larga no es más que eso, entonces tú desde cualquier parte podi ver lo que está pasando y este caballero tenía un fierro tipo chuzo podría ser, no sé, lo arrastraba por el suelo, por el pasaje porque lo de nosotros en un pasaje nomas, gritaba que le iba a matar pero de adentro hacia la población, luego al final salió, empezaron a agredirse después siguieron peleando por toda la población hasta afuera y al final Elvis se devolvió a la casa después el tipo lo volvió a seguir a la casa y después él salió y ocurrió, a esa altura ya estábamos todos en la calle el tipo cayó y Elvis lo hirió, hoy día vino con carabineros para acá a declarar porque estoy con un examen un holter de presión y justo ayer cuando tenía que venir yo tenía que estar allá para que me hicieran unos exámenes porque estoy con problemas cardíaco, cuando supieron que yo y mi marido íbamos a ser testigos porque vivimos al frente de la casa de Elvis la viuda, puede decirse así, fue a amenazar a la casa no estábamos nosotros amenazó a mi hija, ya no digo muchas groserías pero dijo, que no nos metiéramos un hueva si no, nos íbamos a arrepentir, pero sólo una vez, nunca más. Ese día pudo ver a Elvis con alguna lesión, tenía varios cortes en el cuerpo y uno en la cara que era grande, el de la cara era muy grande y sangraba tenía la cara como llena sangre. Vive justo al frente de la casa de Elvis y vio en un primer momento que llega el finado y llega con un fierro largo y Elvis estaba dentro, es que la casa de nosotros está al frente y está en la esquina, que es como una intersección que es una calle derecha y ahí queda como un espacio porque la calle es bastante angosta Entonces en ese espacio el finado arrastraba esto, gritaba que le iba a matar entonces por eso yo me asomé, Elvis no salió de inmediato pero siguieron molestando y en una como que el caballero como que se devolvió hacia la esquina ahí Elvis salió y de hecho salió con mi bicicleta que yo se la había prestado hacia dentro de la población por lo que yo recuerdo el finado venía corriendo y gritó un par de cosas pero Elvis se fue como a esconderse se puede decir en la casa de otros vecinos de más adentro pero en ese primer momento no se produjo la pelea se produjo después, desde adentro hacia afuera y que después como le digo siguieron hacia adentro y de allá cuando Elvis volvía allá se produjo la pelea que llegó por toda la cuadra hasta afuera, vi la mayor parte de la pelea, el finado todavía tenía ese fierro en las manos y el Elvis no tenía nada en las manos más que defenderse estaba como esquivando nomás pero no tenía nada en las manos, paso eso más que pelea fue una agresión del finado durante todo el pasaje insultos gritos golpes que el trataba de esquivar porque andaba en bicicleta todavía, después el caballero con esta con

esta arma pongámosle porque no sabría explicar que era desconozco qué tipo de arma son las que las que se hacen cuando llegaron a la esquina con Balmaceda a ese sector ahí el caballero le cortó la cara porque estaban peleando y le cortó la cara porque cuando se dio vuelta el Elvis tenía como lleno de sangre y ahí vino corriendo a casa, vivo en Cordillerilla con Balmaceda en la misma esquina ya a esa altura como le digo después del griterío del arrastre del Fierro de todo el improperio que gritó estábamos todos afuera ya, ha pasado tanto tiempo que no me acuerdo donde fue el corte pero no sé si era por aquí (muestra el lado derecho) pero ya no me acuerdo, de verdad que no me acuerdo pero la cosa es que tenía la cara llena de sangre, en realidad no se venía bien porque tenía la cara llena de sangre pero sí tenía un corte en la cara y varios cortes chiquititos así como como rosones se podría decir pero el corte que más sangraba era la cara la cara la tenía llena de sangre en ese momento los vecinos porque habían muchos vecinos Yo la verdad si siendo sincera estaba preocupada porque me perdiera mi bicicleta por eso estaba fuera como siguiendo la pelea porque me tenía mi bicicleta que se la había prestado para ir a comprar, amigo, amigo no es, pero si vecino hace muchos años, de hecho tenía una relación bien cordial con él y con su hermano porque son los dos solos con una abuelita entonces vecina me presta la bicicleta para ir a comprar, si llévela no más, nunca tenía un problema con ellos, entonces por eso ya andaba preocupada por mi bicicleta que no me la fuera a perder porque yo durante el verano me transporto con ella a trabajar entonces por eso andaba yo como en el tumulto viendo lo que pasaba. Se devolvió corriendo Elvis y todos le decían no, no para, ándate pa la casa pa la casa y el caballero lo volvió a seguir de vuelta Elvis se fue por la calle Balmaceda porque él también vive en la esquina de Cordillerilla con Balmaceda y ahí después salió y ahí salió con un arma salió con un cuchillo amarrado en un palo, un palo como de escobillón sería una cosa así, como que lo tenía el jardín no sé y salió persiguiendo al finado y ahí se volvieron a pelear y el finado se fue de espalda y cayó, no vi tan claramente porque me había quedado atrás y esto fue como casi al frente de la escuela Los Conquistadores y yo ya me había quedado en la esquina de Balmaceda con Mataquito con mi bicicleta, El caballero, el finado, seguía gritando no pues lo estaban no recuerdo bien quién era y otra cosa que había personas con el caballero que yo no conocía Por ejemplo yo ubicaba a él a su señora y bueno a la pareja de él viene ese momento pero había otros hombres que no eran vecinos porque los vecinos uno si bien a lo mejor no los conoce a todos los ubica pero el Elvis sale de su casa y va para allá de un lado para otro, no sé si después de una afrenta así te podi quedar en la casa o haber salido, no creo que yo tenga una respuesta para eso porque no sé si yo estuviera en ese lugar y me ofenden y me cortan la cara y me van a ofender a mi casa y con la adrenalina todo el rato de una pelea que ya llevaba más de media hora no sé si yo que soy un ser humano bastante racional podría quedarme tranquila. No sabría decirle eso es como una respuesta más personal, no fueron los PDI a mi casa, nunca me llegó ninguna citación en la puerta porque generalmente Yo trabajo todos los días de lunes a viernes trabajo de las 8:30 de la mañana a las 7 de la tarde a lo mejor estaba trabajando y generalmente si dejan un papel tengo unas perritas bien traviesas que se comen todo, si fueron no me enteré.

**Manuel Moreno Saavedra**, ese día yo llegué tarde a la casa y estaba carabineros ese día yo no alcancé a ver nada, pero sí supe lo que le había pasado al joven acá (acusado), el joven ya lo había ido a molestar ya, después de esto la señora fue amenazarlo a la casa que íbamos a tener problemas, que nos íbamos a enredar en problemas y cosas así y el compadre lo iba siempre a molestar, la familia de él es muy conflictiva, iban hacia la casa del acusado, vio que fueran unas 3 a 4 veces, estaba la escoba, los gritos, le gritaban de todo para dentro, que saliera el tal por cual, un montón de cosas así, en ese tiempo vivía con la Maca,

también la mamita, la abuelita de setenta y tantos, ochenta y tantos años, pero cuando iban a hacer loes escándalos la abuelita vivía ahí.

Al fiscal: el problema por estos escándalos según ellos el vecino (acusado) tenía como secuestrada, se comía a la niña y no era así, la niña estaba por su voluntad en la casa, si ellos pololeaban, andaban siempre felices para dentro para afuera y salían a comprar, y de un momento a otro llegaron a hacer conflicto, llegaban casi siempre a molestar a molestar y ellos estaban bien en su relación, era por preocupación de la hija, pero problemas tienen todas las parejas.

4.- Ahora bien, para desestimar la petición de absolución del abogado defensor fundada en una legítima defensa, el Tribunal tuvo en cuenta:

a) Resultó probado que al momento de los hechos Elvis Márquez mantenía con Macarena Sanhueza una relación de convivencia que se desarrollaba en la casa de éste, inmueble ubicado en Cordillerilla 882 de Curicó. Lo anterior y pese a que éste negara que en ese momento la mujer era su pareja, se estableció con los dichos de Macarena, con los de sus padres y hermana, con los testigos de la propia defensa que indicaron que a esa fecha vivían juntos, que mantenían una buena relación, que se veían felices indicó Manuel Moreno. Además, están aquellos mensajes de texto y audio enviados por el acusado vía WhatsApp desde el teléfono de Macarena al de su hermana Vanesa y que dan cuenta que efectivamente este sujeto mantenía una relación de pareja con esta mujer, mensajes cuya existencia no fue discutida por la defensa y que tampoco negó Márquez, quien por lo demás reconoció que había mantenido ese día y poco antes de los hechos, llamados con Vanesa e incluso con la víctima con el celular de su pareja Macarena;

b) Se acreditó que el 23 de enero de 2022 Diego Correa en horas de la tarde, cercano a las 20,00 horas se encontraba en el domicilio de Mataquito 919 junto a su cónyuge Vanesa Sanhueza y sus suegros Jorge y María, viendo un partido de fútbol;

c) Se estableció que Vanesa Sanhueza y como no habían tenido noticias de su hermana Macarena, le envió un mensaje de texto desde su celular al de ella (evidencia 6) preguntándole cómo estaba, por qué no había ido y señalándole que su madre estaba preocupada y la respuesta que obtuvo no provino de Macarena, sino del acusado, quien le respondió con insultos, señalándole que la dejara tranquila. Este mensaje de texto no cuestionado por la defensa, ni por el acusado, fue reconocido por Vanesa como aquel que recibió y sus padres también hicieron referencia a este y fue congruente con los mensajes de audio posteriores en que se insultaba y amenazaba y que eran enviados por Márquez. Este último reconoció que esa tarde salió a la vía pública con el celular de Macarena y reconoció que hubo mensajes cruzados con Vanesa y su pareja, por lo tanto, esos mensajes sí existieron;

d) El contenido de estos mensajes de audio fueron analizados y transcritos por el funcionario de la PDI Rodrigo Santelices, quien junto a Juan Vidal concurren la noche del 23 de enero a los distintos sitios del suceso, se entrevistaron con Vanesa Sanhueza y su madre, quien esa misma noche dieron cuenta de estos mensajes y los facilitaron, es decir, a poco de sucedida la agresión que terminó en la muerte de Diego Correa, estas testigos informan de la existencia de estos audios enviados por Márquez y los entregaron. De las transcripciones que se incorporaron y que fueron reconocidas por el funcionario a cargo de ellas, queda claro que Márquez efectivamente insulto y amenazó a Vanesa, así como a su pareja "Dejate de hueviar sino le voy a pegar a tu caga de pareja que teni, donde lo vea le voy a pegar al hueta culiao yo" incluso hay un mensaje que probablemente y por su tenor, responde a algo que le dijo la víctima pues indica "a vo no te da pa hacerme cancha a mí perkin culiao, a vo no te da pa mí weta culiao ¿qué hablai así? vo soy perro nomás, acuérdate nomás, acuérdate nomás o ¿qué hueva queri que te tire los papeles a la mesa? no me huevi na mucho que tú estai vivo qué pasa".

Márquez reconoce que le envió un audio o mensaje a Diego indicándole que no le tenía miedo;

e) Se estableció que a raíz de todos estos mensajes sale de su casa ubicada en Mataquito 919 María Araya, se dirige a Cordillerilla a ver a su hija Tiare, camina hacia calle Balmaceda y en esa intersección se encuentra con Márquez, comienza un discusión entre ellos, hay insultos y un forcejeo, así lo señala María y su hija Vanesa, quien se suma a esta discusión cuando ve a su madre forcejear con el acusado, este último reconoce esta interacción e incluso agrega que María le habría dado un par de cachetadas. Lo anterior se acreditó con los dichos de ambas mujeres que dan cuenta que luego de estos mensajes María sale preocupada por Tiare Macarena ya que este sujeto, Márquez, la maltrataba constantemente, y se dirige a la casa de éste, posteriormente al ver lo que ocurría sale Vanesa; esta información fue entregada la misma noche de los hechos, según lo refirieron Vidal y Santelices, quienes se entrevistaron con Vanesa y su madre. Lo anterior se refuerza con los dichos de Jorge Sanhueza, quien hace referencia a los mensajes y a la salida de su señora y su hija Vanesa de la casa. Tiare, por su parte, confirmó que Márquez la maltrataba constantemente y por lo tanto, es creíble lo que indicaron Vanesa y María en cuanto a que cuando sale su madre de su casa su intención era verificar que Tiare estuviera en buenas condiciones y a eso hay que sumar por una parte el hecho de que Márquez contestara usando el teléfono de su pareja y por otro, el contenido de los mensajes de texto y audio incorporados, de los cuales aparece que en el primer mensaje que Vanesa le envía a su hermana denota su preocupación y la de su madre por la falta de noticias respecto de ella y como respuesta obtuvo mensajes ofensivos y amenazadores. Llama la atención que este sujeto haya tomado el celular de Tiare, haya salido con el de la casa, haya leído mensajes que eran dirigidos a ella y los haya contestado en forma violenta, cuestión que podríamos decir marca un patrón que podía ser entendido por la familia de Tiare como que algo negativo le hubiese sucedido a ésta;

f) Se produce este encuentro de María, luego se incorpora Vanesa, y el acusado en la intersección de Balmaceda con Mataquito, ubicada a unos 80 metros de Mataquito 919, domicilio desde donde salieron las mujeres. Este encuentro se establece con los dichos de estas testigos y con los del propio acusado y obviamente dado el tenor de los mensajes de texto y audio no debió ser pacífico, como dijeron, debió haber comenzado una discusión subida de tono y un forcejeo, lo suficientemente importante como para que Diego Correa decidiera acercarse a donde estaban con un fierro, al parecer de reja, en sus manos. Es verosímil lo que indican las testigos en cuanto a que la víctima sale en forma posterior a ellas y con este fierro para defenderlas y ello porque, primero, es de sentido común entender que cuando Vanesa y su madre van a la casa de Cordillerilla, deben haberle informado a Jorge Sanhueza y la víctima, quienes estaban viendo el partido, su preocupación por Tiare y su intención de ir a verificar cómo se encontraba; segundo, Correa, cuando sale de la casa con posterioridad a las mujeres, no lo hace motivado directamente por los mensajes y su tenor, pues, de haber sido así, luego de recibidos habría ido en búsqueda del autor o al saber que su cónyuge y suegra iban a la casa donde vivía Tiare, las habría acompañado, pero lo cierto es que él sale luego que lo hacen las mujeres, algo debió haberlo alertado o movido a que tomara tal determinación; tercero, ni Vanesa, ni su madre, ni Correa sabían que Márquez estaba en Balmaceda con Mataquito, las primeras se encontraron con éste ahí mientras iban en búsqueda de Tiare y lo hallan con el celular de esta última; cuarto, Correa y como lo dijo su suegro debió haber salido de la casa en busca de las mujeres porque se demoraban mucho, en ese momento se debió haber percatado de lo que sucedía en Balmaceda con Mataquito y decidió tomar este fierro, máxime cuando tenía como antecedentes estos mensajes amenazantes de Márquez hacia su cónyuge y hacia él;

g) Diego Correa cuando sale de su casa a hacer frente a Márquez en un punto que no queda claro, pero es entre Mataquito con Balmaceda y Cordillerilla, lo hace premunido de un fierro que pareciera ser de una reja, con una punta en uno de sus extremos y con una extensión considerable, más de dos metros. Lo anterior se establece con los dichos de su cónyuge Vanesa, con lo informado por dos testigos de la defensa quienes manifestaron que vieron a Correa con un elemento en sus manos y con los videos que fueron incorporados por el Ministerio Público y que habrían sido proporcionados por la hija del acusado, en los que se apreció que el largo de ese fierro superaba considerablemente incluso la altura de Correa;

h) En cuanto a la dinámica que se produce entre víctima y acusado, una vez que se enfrentan en esta primera ocasión, fundamentalmente se establece con la evidencia material de videos y fotograma explicativo de estas imágenes y se señala lo anterior porque el análisis de las diferentes declaraciones de los testigos de cargo y descargo no son coincidentes ni concordantes entre sí y en algunas de ellas claramente se falta a la verdad. Se estima por estos jueces que la declaración que se aproxima a la verdad de lo sucedido es aquella dada por Vanesa Sanhueza, declaración que se mantuvo en el tiempo desde la misma noche de ocurridos los hechos y hasta el momento en que comparece a estrados, declaración que por lo demás se condice con los videos a los que ya se hizo alusión. En efecto, Vanesa refirió a los funcionarios de la PDI Santelices y Vidal que una vez que Diego ve este forcejeo y discusión de Márquez con ella y su madre, sale con este fierro y lo corretea hasta el pasaje donde vivía, que en esta dinámica el acusado y cuando estaban en este pasaje saca un cuchillo desde un banano con el cual se defiende y dentro de esta pelea ninguno se lesiona, que ella le pide a su esposo que se retiren del lugar porque van a llegar los Carabineros y se retiran caminando hasta su domicilio.

El examen de los registros de cámaras de celulares de terceros que se encontraban en el lugar, muestran claramente: Primer video, 30 segundos de duración, tomado desde el interior de un vehículo, todo se está desarrollando en un pasaje y que debe corresponder a Cordillerilla y no a Mataquito o Balmaceda que son avenidas o calles anchas, a diferencia de este pasaje que es más estrecho, en los primeros segundos se ve a Correa posicionado de frente a quien graba con un fierro en la mano al parecer proveniente de reja o al menos así lo parece, de más de dos metros de longitud, de espaldas a la cámara Márquez quien ante este fierro retrocede en el pasaje, mientras Correa avanza hacia él siendo seguido por una mujer que debiera ser Vanesa, en un momento y desde un banano, tal como lo señaló Vanesa, el acusado saca un arma o cuchillo que se ve de grandes dimensiones tal como el que usó al dar muerte a la víctima, pasan acusado y víctima por el costado del piloto del auto del cual se graba y efectivamente se puede constatar, tal como lo dijo un funcionario de la PDI, pudiendo haberlo hecho, Correa no agrede a Márquez sólo lo hace retroceder, mientras este último con este cuchillo lo hace chocar contra el fierro. En estas imágenes que son bastante nítidas y cercanas a los partícipes, no se observa que Márquez tenga alguna lesión o sangre en su cara o ropa. Segundo video, 5 segundos de duración, es en cuanto a los hechos una continuación del anterior, es tomado desde el mismo auto, están en el mismo pasaje, incluso se ve a un perro que en el primer video aparecía ladrando cerca de acusado y víctima, ahora ladrándole a Correa; se ve a la víctima de espaldas a quien graba, camina junto a ella la misma mujer, avanzan por el pasaje con el mismo fierro en su mano, mientras Márquez retrocede con el cuchillo en la mano, en el segundo 2 Correa y su mujer se dan la vuelta y caminan dando la espalda a Márquez como retirándose, Márquez también gira por un breve instante y luego camina siguiendo a Correa quien le va dando la espalda, al darse cuenta Correa gira su cabeza para mirarlo, pero luego sigue caminando como saliendo del pasaje, lo acompaña la mujer, Márquez se mantiene

en el lugar. En las imágenes no se aprecia que Márquez tenga sangre en su cara, ropa o en alguna parte de su cuerpo, así como tampoco se ve que lleve como instinto natural en el caso de haber estado herido, sus manos a su rostro u otra parte donde supuestamente había sido lesionado.

Estos dos videos son relevantes a la hora de descartar una legítima defensa porque:

-Confirmando lo que señaló Vanesa Sanhueza, quien en los videos se ve en todo momento acompañando a su cónyuge, este último con la lanza que llevaba en sus manos "correteó" a Márquez hasta el pasaje donde vivía, descartando que haya tenido una intención clara de agredirlo o darle muerte como indicó el acusado y sus testigos;

-Pese a que Correa tenía este fierro en sus manos no lo usó contra Márquez más que para intimidarlo y hacerlo retroceder dentro del pasaje Cordillerilla. Hay que recordar que este último vivía en la entrada del pasaje indicado, en la intersección con Balmaceda y Mataquito, de las imágenes aparece que la víctima logró llevarlo hasta la mitad de Cordillerilla al menos y sólo estando ahí Márquez saca el cuchillo desde su banano, lo manipula, mueve y con el golpea el fierro de Correa, es decir, en el trayecto en que se encuentran Correa y el acusado hasta el punto en que saca el arma de su banano, la víctima, pese a que mantenía un fierro en sus manos de unos dos metros, cuestión que lo ponía en una posición ventajosa en caso de haber querido lesionar o dar muerte a Márquez, no lo usó en contra de aquel, hasta ese momento sólo eran insultos, amenazas, bravuconadas;

-Deja claro que Correa desiste de su conducta, probablemente cuando su cónyuge le dijo que iba a llegar carabineros, pero lo cierto es que por el motivo que fuera se retira del lugar y deja a Márquez en el pasaje. Hasta ese momento no se ve en las imágenes, elemento probatorio objetivo, que Márquez estuviese lesionado, con abundante sangre en su rostro o en su ropa, tampoco que éste hiciera algún ademán de llevarse o tocarse la cara u otro lugar de su cuerpo en que según él tenía lesiones;

-No se ve en estos videos ninguna de las conductas que imputó el acusado y sus testigos a la víctima, a su cónyuge o suegra, ni tampoco aquellas acciones que indicaron habría realizado el acusado al interior del pasaje;

-Desde Balmaceda con Mataquito hasta el pasaje Cordillerilla la única acción que ejecuta Correa en contra de Márquez es la que se ha descrito, esto es, "corretearlo" con un fierro y probablemente insultarlo y amenazarlo, cuestiones a las que respondió éste contestando verbalmente y sacando el cuchillo cuando se encontraba a la mitad del pasaje. ¿Por qué se afirma lo anterior? Porque además de que las declaraciones de los testigos de la defensa no concordaron entre ellas, ni con lo que dijo el acusado en audiencia, no hubo más grabaciones, ni videos de lo que estaba sucediendo. Si hubiese ocurrido todo lo que se indicó por los testigos y Márquez, si la conducta de Correa se hubiese prolongado más allá de lo que mostraron los videos existiría un registro de aquello, porque obviamente quien estaba en el pasaje dentro de un auto grabando también habría captado todo lo que dijeron los testigos y acusado. Sabemos que en la actualidad y gracias a los avances en aparatos tecnológicos, las personas tienden a registrar situaciones como aquella que se suscitó entre acusado y víctima, por lo tanto una vez que aquella termina o pierde interés se deja de grabar; en este caso se grabó el incidente dentro del pasaje y que culminó cuando Correa se retiró con su cónyuge y luego aquel que ocurre en Mataquito 915, cuando Márquez sigue a Correa hasta su domicilio con una lanza con un cuchillo en su punta y se grabaron esos momentos, porque ellos daban cuenta de un conflicto, de una pelea y eso es lo que despierta el llamado morbo del espectador.

i.- Luego en el lapso que media entre que Correa y su cónyuge se retiran desde pasaje Cordillerilla hasta su domicilio en Mataquito 919 distante a unos 150 metros

del primer punto indicado, Márquez arma una lanza o estoque adosando a su punta el cuchillo que minutos antes había exhibido frente a Correa, usando para ello elásticos o unas gomas que sirvieron de amarra, elemento que en total medía cerca de 5 metros y pesaba aproximadamente 5 kilos y con el sale en persecución de la víctima, dándole alcance en Mataquito a la altura del 915. En ese lugar Vanesa advierte que viene corriendo Márquez con esta lanza, alerta a su cónyuge, éste se gira y aún con el fierro en sus manos le hace frente y se defiende, en este contexto Correa en algún momento cae al suelo circunstancia que es aprovechada por Márquez para enterrar la lanza en su zona toraco abdominal. Lo anterior se acredita con los dichos de los diversos testigos ya sea presenciales Vanesa, sus padres o de oídas como los funcionarios policiales que en horas de la noche de ese 23 de enero se entrevistaron con Vanesa y su madre y ellas les informaron de lo ocurrido. Además de lo anterior está el informe planimétrico que muestra el lugar donde habrían ocurrido los hechos, la mancha de sangre que queda en ese sitio y que corresponde a la víctima, según se deduce de los diferentes relatos, y el arma usada por Márquez que aparece en el SAR llevada por el padre de Vanesa; las fotografías que dan cuenta de esta lanza, sus dimensiones, el cuchillo adosado y las dimensiones de este y el video captado por un tercero que se encontraba situado en la intersección de Mataquito con Balmaceda y que registró el momento exacto en que el acusado con este elemento de casi 5 metros agrede a Correa. Esta grabación, que tiene una duración de 39 segundos, permite ver que en Mataquito frente al número 915 se encuentra Márquez con esta lanza o estoque que mantiene con ambas manos y que se encuentra dando "lanzazos" a Correa, quien se encuentra frente a él con el fierro con el que había "correteado" al acusado, fierro con el cual intenta esquivar los tiros o puntazos que le lanza este, luego aparece una ambulancia en la escena causando que esta acción se detenga momentáneamente hasta que el vehículo vira desapareciendo del cuadro, Márquez lanza un nuevo puntazo a Correa y éste realiza un movimiento que a estos jueces impresiona motivado por eludir una estocada dirigida a una de sus piernas, por lo que una de ellas se estira hacia atrás lo que hace que caiga al piso sentado y estando en esa posición Márquez le entierra esta suerte de lanza artesanal en la zona del tórax. Solo en ese momento se aproxima Vanesa y se va sobre Márquez, al parecer golpeándolo, y tras ella un hombre que sería el suegro de Correa según su versión y la del acusado, sujeto que logra quitarle el arma, hace un abanico con ella por su gran extensión y corre tras el acusado y lo que es muy relevante para lo que se razonará en forma posterior, se aprecia que alcanza a agredirlo o a tocarlo con esta lanza, cuestión que se condice con lo informado por el propio Márquez en su declaración en juicio, quien refirió que Jorge Sanhueza le causa una herida en su espalda, más arriba de la cintura, de unos 20 centímetros de extensión.

De todo lo señalado en este punto se puede establecer entonces:

-Que esta agresión se da una vez que había concluido el primer encuentro entre Márquez y Correa, en el que este último llevó al primero hasta su pasaje usando un fierro en son de amenaza y que culminó cuando la víctima y su cónyuge se retiran en dirección a su domicilio.

-Que posterior a que se retirara la víctima y mientras caminaba a su casa, Márquez en algún lugar del pasaje o en su casa fabricó un lanza o estoque, para lo cual buscó un fierro que resultó ser de un peso no menor y de una longitud de 4,67 metros y un diámetro de 4 centímetros, y en uno de sus extremos amarró con un elástico negro, como de aquellos que se obtienen en restos de llantas de neumáticos, el cuchillo que antes había sacado de su banano frente a Correa, arma que medía 19,5 de hoja y 11,5 de mango. Esta conducta claramente muestra que el ánimo que lo inspiraba era homicida, pues, primero, se dio el trabajo de fabricar esta clase de arma; segundo, sabía que Correa tenía un fierro y sabía cuál

era su extensión, entonces para lograr darle muerte o agredirlo necesitaba un fierro que fuera más largo que el de la víctima para llegar a ella sin resultar herido; tercero, no conforme con buscar un fierro de ese largo, decidió adosar a este el cuchillo, ya que sabía que de esa manera podría causar con mayor facilidad lesiones a su víctima.

-Que cuando Correa y su cónyuge estaban a metros de su domicilio, Márquez, luego de haber recorrido cerca de 150 metros desde el suyo, se presenta por las espaldas de los primeros portando su lanza hechiza y en esas circunstancias enfrenta a la víctima, quien en ese momento portaba el mencionado elemento metálico, que medía menos de la mitad del que llevaba el acusado, por lo que, como se observa en el video, adopta una actitud defensiva, tratando de esquivar con su fierro y su cuerpo los lanzazos que le daba Márquez.

-Que en esas circunstancias el acusado lanza un golpe con el elemento que llevaba y la víctima al tratar de eludir el mismo cae al suelo y mientras estaba sin posibilidad de defenderse o repeler lo que se venía, ni siquiera con el fierro que llevaba, recibe la estocada mortal.

-Que la dinámica de los hechos como se han explicado y que fluyen de la prueba señalada, así como los distintos tiempos y lugares en que se desarrollan todos estos, permiten concluir a todas luces que la agresión mortal pareció motivada, más que en una defensa frente a una agresión actual o inminente de la víctima, en un deseo de venganza o represalia por el conflicto previo. Como lo señaló una testigo de la defensa "no sé si después de una afrenta así te puedes quedar en la casa o haber salido, no sé si yo estuviera en ese lugar y me ofenden y me cortan la cara y me van a ofender a mi casa y con la adrenalina todo el rato de una pelea que ya llevaba más de media hora, no sé si yo que soy un ser humano bastante racional, podría quedarme tranquila" y esto no es otra cosa que venganza.

5.- Se descarta en consecuencia y en base al análisis previo la existencia del elemento agresión ilegítima, pues la misma se hace consistir en un episodio previo entre víctima y acusado que había terminado, porque Correa, luego de intimidar con un fierro a Márquez para lograr que se retirara a su pasaje, decidió volver a su domicilio junto a su cónyuge, prueba de ello es que se encontraba a un par de metros de su casa cuando es finalmente apuñalado. Es el acusado quien decide continuar con este enfrentamiento, es él quien fabrica una lanza artesanal, es el acusado el que va en busca del supuesto agresor, es el acusado el que se desplaza cerca de 150 metros desde su domicilio hasta el lugar donde iba Correa, como se dijo llegando a su casa, es el acusado el que hace todo este recorrido con un fierro de 4,67 metros con un cuchillo adosado en su punta, es el acusado el que provoca con toda esta conducta que Correa se defiende y deba enfrentarlo, es el acusado que hace que Correa tropiece y caiga al suelo, es el acusado el que en esa posición le da una estocada mortal y es este mismo acusado el que pretende que entendamos que toda esta dinámica responde a una agresión ilegítima de su víctima, en lo que no fue creíble ni fue avalado por la prueba aportada.

La defensa argumentó para solicitar la absolución de su representado lo siguiente:

- Cuestiona la dinámica en la que ocurren estos hechos. En este juicio se han contrapuesto dos versiones muy claras, una la señalada por los familiares de la víctima, que es la que sostiene el Ministerio Público, y la que señala su representado y que se apoya en los testigos de descargo.

¿Por qué es más creíble la versión de los testigos del persecutor que los de la defensa y del acusado?

1.-) Vanesa Sanhueza y María Araya declararon la misma noche de los hechos y la versión que entregaron en lo sustancial se ha mantenido y lo relevante de sus dichos es que en cuanto a la dinámica siempre han sostenido que esto se

desarrolla en dos momentos y que son los recogidos por aquellos hechos establecidos por el Tribunal.

2.-) El acusado no declaró en la investigación, sólo lo hizo en juicio y si bien tiene derecho a guardar silencio, lo cierto es que llama la atención que haya tardado más de dos años en dar cuenta de todos los elementos en que funda su legítima defensa y que habrían permitido al persecutor, en virtud del principio de objetividad, solicitar nuevas diligencias que permitieran establecer esta eximente de responsabilidad, por ejemplo, una reconstitución de escena.

3.-) La versión que aportan los testigos de la defensa sólo es conocida en juicio, pese que al parecer los citaron, decidieron no declarar con la policía. Llama la atención que pese a la gravedad de los hechos que se imputaban a su vecino, no se hayan presentado ante el llamado policial sabiendo, que lo que ellos supuestamente habían presenciado podía ayudar en su libertad y absolución.

4.-) La versión que da el acusado no se condice con la prueba incorporada, ni siquiera con los videos que su propia hija proporcionó a la policía. Así, Márquez señala que cuando huye de Correa estando en Cordillerilla, lo hace corriendo por dos manzanas y regresa a su casa y en Balmaceda con Mataquito Diego sale a su encuentro Correa y al verlo le lanza un puntazo al rostro, casi le da en un ojo, y le causa una lesión de 3 a 4 centímetros de ancho, comenzó a sangrar, a perder la visión, trata de huir del lugar, Diego le gritaba, ahí toma un tubo que encontró en el lugar, donde botan basura frente al colegio F 14 ( que está en Mataquito 915) y montó el cuchillo que aún llevaba con un plástico que encontró en ese mismo sitio, Diego se lanza nuevamente a atacarlo y le pega en la sien y él extiende el arma y lo golpea en la boca del estómago, en ese momento Vanesa se lanza sobre él a golpearlo y al hacerlo hace que él caiga sobre el arma y la entierre más. Resulta inverosímil esta parte de su declaración, pues, primero, no explica por qué si iba a su casa y se encuentra en la esquina de Balmaceda con Mataquito con Correa, termina peleando con él a metros del domicilio de éste; segundo, pese a que Correa lo quería matar con el fierro, que lo había herido y sangraba profusamente, su agresor le permitió y dio el tiempo de que buscara un fierro de 4,67 metros, buscara un elástico y con este amarrara en una de sus puntas el cuchillo que llevaba, es decir, quiere que se crea que el agresor le dio tiempo de armarse con un elemento de mayor extensión y más letal que el que él llevaba; quiere que se crea que por extrañas circunstancias habían botado frente a un colegio un elástico que parece cortado regularmente y un tubo de metal de 4,67 metros y que, más extraño aún, el cuchillo haya calzado a la perfección dentro del tubo; tercero, el video que se incorporó descarta en lo medular lo que señala, no es Diego el que ataca, es él quien le lanza puntazos al cuerpo, Vanesa sólo lo golpea cuando ya había enterrado con fuerza el cuchillo a su cónyuge, ella no cae sobre este acusado; no se le ve huir, ni esquivar ningún ataque, no se le ve débil, ni comprometido físicamente por las supuestas lesiones que tenía, ni la sangre en su cabeza, ni por el hecho de que estuviera perdiendo la visión, al contrario se ve activo, manejando la lanza con habilidad. Señaló que una vez que regresa a su casa, luego de la agresión a Correa, llega una teniente de carabineros que se entrevista con él, que ella ve sus lesiones, lo insta a ir al hospital, pero le contesta que no irá, ya que tiene una orden de arresto, que no podía dejar a su abuela sola, etc. Ninguno de los dos funcionarios que concurrió al inmueble en su búsqueda, a poco de ocurridos los hechos, informó haberse entrevistado con Márquez, indicaron que lo vieron en la vía pública y que al verlos éste ingresó al domicilio y que finalmente se entrevistaron con Tiare, mientras sentían cómo este sujeto se daba a la fuga por la techumbre, por el sonido que emitía. Es absurdo creer que una carabinera, sabiendo que al acusado se le imputaba un homicidio y manteniendo además una orden de arresto, sólo iba a conversar con él, sin detenerlo.

Un punto importante en su declaración es aquel que dice relación con las múltiples lesiones que dice haber sufrido de parte de Correa durante el curso de los acontecimientos, pero ellas se descartan por lo siguiente:

a) De los distintos videos exhibidos no se logra apreciar que Correa lo haya lesionado, ni que al momento de interactuar Márquez con éste haya tenido sangre en su cara, ropa u en otra parte de su cuerpo. En los videos que corresponden a lo sucedido en el pasaje y que debieran dar cuenta según los dichos del acusado y de sus testigos de las distintas heridas y de la sangre, nada aparece;

b) La lesión y cicatriz que él atribuye al corte producido por Correa, en la fotografía incorporada por el persecutor como prueba nueva y que corresponde a una incorporada por la BH de Curicó en el informe 79 de **26 de enero de 2022**, aparece ya con esa cicatriz en el rostro. Márquez indicó que esa fotografía correspondía aquella que se le había tomado al ingresar al CCP de Cauquenes en marzo de 2022, pero no es efectivo, pues la fecha del informe en que se incorpora la fotografía que se obtiene del Registro Civil es y como se destacó 26 de enero de 2022, fecha en la que él se mantenía prófugo;

c) El perito médico que declaró en juicio y que hizo referencia a las cicatrices que daban cuenta de lesiones sufridas por este y que eran compatibles con el arma que habría usado Correa, indicó que no podía establecer la data de esas lesiones, así como tampoco podía establecer la fecha de la fotografía en que aparece la lesión en el rostro de Márquez. El perito examinó a este último en octubre de 2023, casi dos años después de los hechos.

d) Resulta extraño que la fotografía que se incorpora por la defensa y que corresponde al rostro del acusado con la lesión en la cara y sangre en ella, esté dando cuenta de la agresión que habría sufrido, supuestamente, a manos de Correa y es extraño porque debió haberla tomado la misma noche en que ocurren los hechos, antes de lavarse la cara como indicó; es difícil creer que en el contexto que se encontraba, sabiendo lo que había ocurrido, que lo buscaría la policía, tal como sucedió, y que sería detenido, haya tenido la precaución de tomarse esa foto antes de darse a la fuga y arrancar por los techos;

e) Indicó que por estas lesiones se atendió al día siguiente en una posta rural de Rapel, que en ese lugar le pusieron una inyección para el tétano, que no lo suturaron, que no lo registraron y que la enfermera tomó sus datos a lápiz. No es posible creer que en un centro asistencial, aunque sea una posta rural, no se registren las atenciones realizadas, máxime cuando se trataba de múltiples heridas causadas con un fierro y que ellas requerían un tratamiento con inyecciones; además, la naturaleza de las lesiones daba cuenta de un posible origen ilícito, siendo obligación del funcionario público que lo habría atendido el denunciar el hecho;

f) La conducta desplegada por Márquez después de todas las lesiones, especialmente en el rostro, no se condicen con la gravedad que le atribuyó a ellas, pues, pese a todas ellas logró tomar un fierro o tubo de metal de casi 5 metros, adosarle un cuchillo y enfrentarse a Correa. Tal como se ve en el video 3, el acusado se puede ver activo, hábil con el elemento, alerta y aprovechando la caída de Correa para herirlo, pero no sólo eso, también se ve cómo huye corriendo mientras es seguido por Jorge Sanhueza, sujeto este último que había logrado quitarle la lanza. De haber sufrido de manos de Correa todas las lesiones que indicó, especialmente aquella ubicada bajo su ojo izquierdo y que se extendía desde su mejilla hasta la porción superior de la oreja y que según Márquez tenía un ancho de 4 centímetros y que se le veía el hueso, hace poco creíble que pudiera haber ejecutado todas las acciones que se pudo apreciar realizó, la sangre, el dolor, la pérdida de fuerza, se lo habrían impedido o limitado de forma considerable.

g) Sus testigos indicaron que lo vieron lleno de sangre en el rostro, que le vieron un corte, que le vieron como un corte y tajitos en la cara, pero estas testigos no resultan creíbles porque hacen referencia a una dinámica de hechos que no son coincidentes entre sí, ni con la versión del acusado, así: **Márquez** señala que estando en Balmaceda con Mataquito se encuentra con Vanesa y su madre, que esta lo golpea, que él para evitar problemas se va donde una vecina a pedir ayuda para que hablara con estas mujeres y las calmara, para que no se agrandara la cosa, que estaba a 20 metros de su casa y ve a Diego golpeando la reja con un fierro, él le grita para que supiera donde estaba, que Diego lo ataca y logra darle en el pecho y en la pierna y en ese momento saca el cuchillo de su banano (en el video no se ve que Diego le dé en la pierna o en el pecho), huye dos manzanas, vuelve por Mataquito y Diego le sale al encuentro en Balmaceda con Mataquito y le lanza un puntazo al ojo que le causa la lesión bajo este, que es ancha, sangra mucho, comienza a perder la visión, trata de huir, Diego gritaba y él en una basura que estaba frente al colegio y que corresponde a Mataquito 915 y no en la esquina, toma este fierro, los elásticos y con su cuchillo arma la lanza, Diego le pega en la sien y él en ese momento extiende el brazo y le da en el pecho, luego cuando Vanesa se le va encima y lo golpea provoca que se entierre más el cuchillo; **Paola Aguilera** sitúa a Elvis dentro de su casa cuando llega Diego, Vanesa y María, discuten con Elvis, luego ve que Elvis viene caminando por el pasaje y era seguido por Correa, Elvis la llama, ella sale y encara a Vanesa y le dice como era posible que Diego siguiera con el fierro a Elvis, eso causa que se termine ahí todo, Elvis se va por un pasaje y Diego le sale por un pasaje del medio y ahí le da el lanzazo en el rostro, Elvis vuelve a su casa, Diego le gritaba y Elvis sale por eso, se ponen a pelear y pasó lo que pasó. Esta testigo señala que Elvis andaba en una bicicleta, que no vio a Elvis con nada en sus manos, no le vio cuchillo, que cuando salió de su casa a los gritos de Diego y pasó lo que pasó no llevaba nada en sus manos y que Diego era quien andaba con una lanza con un cuchillo en la punta; **Ingrid Aguirre** señaló que cuando llega Diego con el fierro afuera de la casa de Elvis amenazándolo de muerte, éste se encontraba dentro de su casa y no salió hasta que Diego se fue a una esquina, ahí salió en bicicleta y se fue a la casa de un vecino a esconderse, en ese primer momento no se produjo la pelea, se produjo después desde adentro hacia afuera, cuando Elvis volvía allá se produjo la pelea que llegó por toda la cuadra hasta afuera, Diego todavía tenía ese fierro en las manos y el Elvis no tenía nada en las manos más que defenderse estaba como esquivando nomás pero no tenía nada en las manos, más que pelea fue una agresión del finado durante todo el pasaje insultos gritos golpes que el trataba de esquivar porque andaba en bicicleta todavía, después Diego con esta arma cuando llegaron a la esquina con Balmaceda a ese sector ahí le cortó la cara porque estaban peleando y le cortó la cara porque cuando se dio vuelta el Elvis tenía como lleno de sangre y ahí vino corriendo a la casa y el caballero lo volvió a seguir de vuelta, Elvis se fue por la calle Balmaceda y ahí después salió con un cuchillo amarrado en un palo, un palo como de escobillón como que lo tenía el jardín y salió persiguiendo al finado, ahí se volvieron a pelear y el finado se fue de espalda y cayó, esto fue como casi al frente de la escuela Los Conquistadores. Entonces si analizamos las tres versiones de los hechos tenemos que: -Elvis cuando es seguido por Correa nunca ingresó a su casa pues se fue donde una vecina, pero sus dos testigos lo sitúan dentro de la casa cuando Correa con sus acompañantes llegan al exterior y grita, amenaza, golpea la reja con el fierro;-Elvis señala que en el pasaje Diego le da en la pierna y en el pecho, Paola no dice haber visto esto en el pasaje, sólo ve el lanzazo en el rostro y eso se produce cuando Elvis luego de haber huido por un pasaje Diego sale a su encuentro, Ingrid ve una pelea por todo el pasaje, (pelea que no ve Paola) pero sitúa a Márquez en una bicicleta esquivando, no refiere que haya sido lesionado, ni menciona que Elvis se

haya escapado por un pasaje para evitar a Correa; -Márquez nunca mencionó una bicicleta, las dos testigos dicen que andaba en una que era de Ingrid; -Elvis dice que cuando vuelve a su casa por otro pasaje se encuentra con Diego y se produce la agresión en su rostro y en ese momento el arma frente al colegio esta lanza hechiza, las dos testigos mencionan que luego de la agresión en el rostro Elvis vuelve a su casa y luego sale y se enfrenta a Correa frente al colegio;- Paola no ve a Elvis con un cuchillo y cuando sale de su casa, luego de que había sido agredido en el rostro, no lo ve con nada en sus manos, Ingrid lo ve salir con un palo de escobillón con un cuchillo en su punta, no le ve cuchillo, Elvis nunca volvió a su casa luego de la agresión y armó una lanza frente al colegio; -Paola señaló que vio a Diego con un fierro con un cuchillo en su punta, Ingrid señaló que lo vio con un fierro, con un arma, pero Elvis era el que mantenía un fierro con un cuchillo, Diego nunca portó uno como el que indicó la testigo.

Luego del análisis de estas tres declaraciones no es posible dar valor a los dichos de las testigos de la defensa, pues pese a que ambas estaban, supuestamente, en el pasaje observando todo lo que ocurría a escasos metros dieron versiones diferentes, estas no se compadecían con lo indicado por el acusado y tampoco con la prueba de cargo, especialmente con los videos incorporados.

h) Tiare indicó que vio a su pareja con sangre en el rostro y en su polera, la pregunta es cómo se explica aquella, es el propio acusado quien dio la respuesta, pues señaló que luego de agredir a Correa, el suegro de éste le quitó la lanza, lo persiguió y logró causarle una lesión en su cintura de 20 centímetros de longitud y que correspondería a aquella que indicó el perito de la defensa que presentaba en la zona lumbar, por eso mantenía sangre en su polera y probablemente al tocarse la lesión se llevó en algún momento las manos a su rostro y la transfirió.

i) Finalmente y con relación a todas las cicatrices que presentaba el acusado y que pretendieron imputarse a la conducta de Correa, hay que tener presente la documental incorporada por la defensa que evidencia que Márquez se ha visto involucrado en actos en que ha sufrido violencia y respecto de los cuales si bien ha asistido a centros asistenciales, al parecer no ha querido perseverar en una denuncia, registra atenciones el 2019 por un atropello, el 2021 registra tres atenciones una en enero por disparos con arma de fuego dos en diciembre por agresiones atribuibles a terceros, en un caso a su pareja, indicando en estas dos últimas ocasiones que no venía a constatar lesiones y con ese historial es factible y se corrobora con la prueba nueva, que haya sufrido lesiones previas en su rostro respecto de las cuales no hizo denuncia o si bien se atendió no quiso proporcionar los registros de aquello.

5.-) Dice la defensa que los testigos del Ministerio Público son tres familiares de la víctima y funcionarios policiales que dan cuenta que los únicos testigos que se entrevistaron durante la investigación son los que declararon en este juicio por parte del Ministerio Público y que son familiares de la víctima y de dichos testimonios vale la pena señalar que ha quedado en evidencia mentiras, ni siquiera algo que podrían haber olvidado, si no, directamente mentiras; ahora en qué mienten los testigos del Ministerio Público y que ha quedado en evidencia, niegan que la víctima haya estado con un estoque y hacen referencia a una pelea a combos. Vanesa Sanhueza indicó que su marido portaba un fierro, Jorge Sanhueza señaló que no lo vio con un fierro, pero debemos recordar que él se incorpora cuando la agresión ya se había producido, María Araya señala no haber visto un fierro en las manos de su yerno, pero esa parte de su declaración es la única que no se condice con la prueba.

6.-) Dice la defensa que quedó acreditado que el cuchillo era el arma con que se profirió la herida, pero el elemento al cual se encuentra adosado, no ha sido enfrentado ni representado al elemento exhibido por el ministerio público, pero no

le queda claro que sea ese, don Elvis ha referido a un elemento largo, no hace referencia a un tubo metálico, una testigo señala una especie de un palo de escoba, estamos hablando de cinco metros, en el video tampoco se visualiza, en el video de la agresión en sí ese elemento y además no fue levantado directamente por policías desde el lugar, fue levantado por familiares de la víctima y dejado en el consultorio. Está claramente establecido que la lanza que estaba en el SAR y que fue levantada por la policía era la que usó Márquez para agredir a Correa y ello se concluye porque: -El cuchillo que mantenía adosado tenía sangre y esa correspondía a la víctima. Pensar que el fierro al que estaba amarrado no era el que llevaba el acusado, implicaría afirmar que la familia de la víctima en el contexto en que se encontraban trasladando al lesionado, desató el cuchillo de un fierro de menor tamaño o de un palo de escobillón, buscó uno de casi 5 metros, amarró el cuchillo a este y luego lo traslado al SAR y lo dejó ahí; -El video y al contrario de lo que sostiene la defensa, es clarísimo, se logra apreciar que el elemento que carga el acusado es de gran longitud, cuestión que se ve con mayor claridad cuando lo toma Jorge Sanhueza y persigue a Márquez lesionándolo.

7.-) La defensa hizo alusión a la capacidad física reducida de su representado, acompañó diversos documentos, declaró un perito en apoyo de esta alegación. Si bien de los elementos probatorios antes referidos aparece que Márquez presentaba una discapacidad severa de un 50% con movilidad reducida, lo cierto es que las imágenes o videos exhibidos no dan cuenta que eso le impidiera maniobrar un cuchillo, correr con una lanza de casi metros, enfrentarse a Correa, dar un lanzazo que penetró en el cuerpo 19,5 centímetros, es decir, el largo total de la hoja, luego correr huyendo de quienes lo seguían y en su casa ante la llegada de carabineros, darse a la fuga por las techumbres. Ninguno de sus testigos hizo referencia a que hubiesen notado alguna dificultad en el desplazamiento o movilidad de su vecino.

8.-) Señala la defensa que estos tres momentos no concluyen, los testigos imparciales vecinos señalan que esto duró aproximadamente 20 o 30 minutos donde se insistía o sea no hay una conclusión de estos tres momentos, son enfáticos con eso, porque esto no termina en ningún momento hasta que ocurre el enfrentamiento, hasta que el acusado decide ya por todos los medios arrancar para allá, para acá y finalmente termina enfrentándolo; dice podría haberse quedado en su casa, qué hubiese ocurrido si Don Elvis Márquez se hubiese quedado en definitiva en su casa, ¿hubiese cesado la actitud de la víctima? cree que no, esta víctima fue en diversas ocasiones y por lo tanto no era una opción quedarse en su casa. Yerra el defensor en estas apreciaciones, primero, sólo se acreditaron suficientemente dos eventos, dos lugares, dos tiempos, uno termina cuando Diego Correa deja intimidar con un fierro y se va del pasaje con Vanesa en dirección a su domicilio distante unos 150 metros y el segundo evento comienza unos minutos después cuando Márquez luego de fabricar un arma hechiza, decide ir con ella tras Correa, dándole alcance a escasos metros de la casa de este último; tercero, las testigos de la defensa no son creíbles y ya se señaló porqué; cuarto, si Márquez si hubiera quedado en su casa y no hubiera salido con una lanza tras Correa, no se hubiera producido la muerte de este último que era lo buscado por el acusado. ¿Tenía opciones Márquez? Sí, quedarse en su casa, no ir tras Correa con una lanza. La víctima había cesado en la conducta que le atribuye la defensa, se había ido a su casa, no se quedó rondando, ni esperando en una esquina a que Márquez saliera o lo buscara. Sus vecinas lo dijeron, estaba enojado y salió tras Correa, ¿En busca de qué? Venganza.

9.-) La defensa solicita subsidiariamente recalificar a un homicidio en riña, ya que entiende que si se contaba al momento de la muerte quién había proferido lesiones graves al occiso, que era su representado y que posteriormente causaron la muerte. El artículo 392 del Código Penal al que alude la defensa señala en su inciso 1º: "Cometiéndose un homicidio en riña o pelea y no constando el autor de

la muerte, pero sí los que causaron lesiones graves al occiso, se impondrá a todos éstos la pena de presidio menor en su grado máximo". El requisito esencial para estar frente a esta figura es que no conste quien causó la muerte, pero si los que causaron lesiones graves, es decir se exige que intervengan en el hecho más de dos sujetos, cuestión que no sucede en el presente caso.

**ARTICULO 343 CÓDIGO PROCESAL PENAL. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DETERMINACIÓN DE PENA.**

**NOVENO:** Que, en la audiencia del artículo 343 el Ministerio Público indicó que mantiene la pena solicitada en la acusación, 15 años, más accesorias legales y costas de la causa. A su juicio no concurren modificatorias atenuantes, incorpora extracto del acusado que registra anotaciones pretéritas. Tampoco concurre la atenuante del artículo 11 N°9, argumenta.

La Defensa en esta misma audiencia alega la atenuante del artículo 11 N°9 la pide como muy calificada, argumenta. Solicita se rebaje en un grado la pena y se imponga una pena de 5 años y 1 día, cumplimiento efectivo, abonos desde 22 de marzo de 2022.

Respecto de la **atenuante del artículo 11 N°9 del código punitivo**, se debe recordar que esta atenuante se establece, porque se estima que la actitud del hechor al cooperar en la investigación es merecedora de reconocimiento, ponderación o indulgencia, pues de alguna manera este actuar, facilita la actividad persecutoria al ejecutar un hecho, cuya posibilidad de no realización es reconocida legal y constitucionalmente, por lo que tal conducta es merecedora de una posible rebaja de pena. Dicho lo anterior, estos jueces consideran que **concorre la atenuante alegada** pues; primero, si bien Márquez durante la investigación guardó silencio y al declarar en juicio no fue del todo veraz en la información aportada, lo cierto es que reconoció ciertas circunstancias que reforzaron la prueba de cargo y ayudaron en la convicción condenatoria del Tribunal. Esta circunstancia no será calificada, como lo pidió la defensa, pues si bien Márquez reconoció en parte la dinámica de los hechos, el hecho de haber sido el autor de la muerte de Correa y el arma empleada para aquello, son antecedentes que permiten considerar que ha colaborado sustancialmente, más no a calificar aquella colaboración, pues, como se dijo no fue del todo veraz, incorporó datos que ni resultaron probados y sin su declaración igualmente se habría arribado a una condena.

**DECIMO:** Que, en la especie se ha tenido por acreditada la responsabilidad penal de **Márquez Márquez** en calidad de autor de un delito consumado de Homicidio simple, descrito y sancionado en el artículo 391 N° 2 del Código Penal, disposición que en la redacción aplicable a este caso castiga dicha conducta con una pena privativa de libertad de presidio mayor en su grado medio. Favorece al acusado una circunstancia atenuante y no le perjudica agravante alguna. En este escenario, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 67 del Código Penal debiendo estos sentenciadores imponer la pena el *minimum* del grado, dentro de ese marco se tendrá en consideración el artículo 69 del código de castigo, que señala que dentro de los límites de cada grado el Tribunal determinará la cuantía de la pena en atención al número y entidad de las circunstancias atenuantes y agravantes y a la mayor o menor extensión del mal producido por el delito. En este caso si bien la extensión del daño causado es inconmensurable, dado que se trata de la pérdida de una vida humana, provocada en un ataque en presencia de familiares cercanos de la víctima, la entidad de la atenuante concurrente amerita la imposición de la condena a la pena corporal de doce años de extensión, descartando por desproporcionada la que solicitó la Fiscalía.

Se decretará el comiso del cuchillo incautado en atención a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Penal.

**DECIMOPRIMERO:** Que, atendida la condena a imponer se hace imposible una pena sustitutiva para el sentenciado, debiendo cumplir, efectivamente, la misma.

Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto en los artículos 1º, 10 N° 4, 11 N° 1 y 9, 14, 15 N° 1, 18, 26, 28, 31, 50, 67, 69 y 391 N° 2 del Código Penal; artículos 47, 295, 296, 297, 340, 341, 342 y 348 del Código Procesal Penal, artículo 135 del Código de Procedimiento Civil, **SE DECLARA:**

**I.-** Que **SE CONDENA A ELVIS RENE MARQUEZ MARQUEZ**, ya individualizado, a sufrir la pena privativa de libertad de **DOCE AÑOS** de presidio mayor en su grado medio, las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, **comiso** de un cuchillo, como autor del delito de **Homicidio**, en grado de consumado, previsto y sancionado en el artículo 391 N°2 del Código Penal, cometido en la persona de Diego Correa Ortiz el 23 de enero de 2022 en Curicó.

**II.-** Que, atendida la pena impuesta y por no reunir los requisitos para ello no se sustituye al sentenciado la misma, debiendo cumplir íntegra y efectivamente la condena, sirviéndole de **abono** el tiempo que ha permanecido ininterrumpidamente privado de su libertad con motivo de esta causa, desde el día 23 de marzo de 2022 a la fecha de esta sentencia, esto es, **888 (ochocientos ochenta y ocho) días**, más los días que medien entre esta última fecha y aquella en que quede ejecutoriada esta sentencia.

**III.-** Que **no se condena en costas** al sentenciado por presumírsele pobre.

Se hace presente que esta sentencia **NO contiene presupuestos de anonimización** contemplados en el Acta 44-2022 de la Excma. Corte Suprema.

Ejecutoriado que sea el presente fallo, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal e inclúyase la huella genética del sentenciado en el registro de condenados, previa toma de muestra biológica si fuere necesario. Cúmplase lo anterior por Gendarmería de Chile.

Devuélvase a los intervinientes los documentos y evidencias acompañados al juicio.

Sentencia redactada por la magistrada Jimena Orellana Fuenzalida.

Anótese, regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

**R.I.T. N° 230-2023.**

**R.U.C. N° 2200074688-k.**

**DICTADA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE CURICÓ, INTEGRADA POR LOS MAGISTRADOS AMELIA AVENDAÑO GONZÁLEZ, RODRIGO GOMEZ MARAMBIO y JIMENA ORELLANA FUENZALIDA.**